



**UNIVERSIDAD NACIONAL**

**TORIBIO RODRÍGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS**

**FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS  
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO Y CIENCIAS  
POLÍTICAS**

**TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE  
ABOGADO**

**CRITERIOS JURISDICCIONALES QUE INFLUYEN EN EL  
TRATAMIENTO DE LA PRUEBA ILÍCITA EN EL MÓDULO  
PENAL DE CHACHAPOYAS DESDE EL AÑO 2014 AL 2017**

**Autor: Bach. Shajian Christian Tiwi Kukush**

**Asesor (a): Mg. José Luis Rodríguez Medina**

**Registro: (.....)**

**CHACHAPOYAS – PERÚ**

**2019**



**UNIVERSIDAD NACIONAL**

**TORIBIO RODRÍGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS**

**FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS  
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO Y CIENCIAS  
POLÍTICAS**

**TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE  
ABOGADO**

**CRITERIOS JURISDICCIONALES QUE INFLUYEN EN EL  
TRATAMIENTO DE LA PRUEBA ILÍCITA EN EL MÓDULO  
PENAL DE CHACHAPOYAS DESDE EL AÑO 2014 AL 2017**

**Autor: Bach. Shajian Christian Tiwi Kukush**

**Asesor (a): Mg. José Luis Rodríguez Medina**

**Registro: (.....)**

**CHACHAPOYAS – PERÚ**

**2019**

## **DEDICATORIA**

A mi papá Ernesto Tiwi Yanquítai, a mi mamá Sadith Kukush Catan, a mis hermanos, especialmente a Yusty y a Corlet el “guapo” porque en este universo no habría sido posible estos logros, sin su apoyo y presencia.

## **AGRADECIMIENTO**

A mi asesor Mg. José Luis Rodríguez Medina, por su conocimiento y guía, también a los diferentes docentes que me brindaron sus acertados puntos de vista que hizo posible la argumentación, sobre todo por su apoyo que permitieron el logro de la presente tesis.

A los Jueces del Módulo Penal de Chachapoyas, a los Fiscales de la Fiscalía Provincial de Chachapoyas y a los diferentes Abogados de la defensa libre de la Provincia de Chachapoyas que contribuyeron con su sapiencia en la información y en el entendimiento de la investigación.

Mi agradecimiento también a aquellos que se dedican al mundo académico que, con sus brillantes teorías y dogmática, hacen de nosotros los investigadores nos abramos a mayores entendimientos sobre las diferentes materias.

## **AUTORIDADES UNIVERSITARIAS**

Dr. POLICARPIO CHAUCA VALQUI

**Rector**

Dr. MIGUEL BARRENA GURBILLÓN

**Vicerrector académico**

Dra. FLOR TERESA GARCÍA HUAMÁN

**Vicerrector de Investigación**

Dr. BARTON GERVASI SAJAMI LUNA

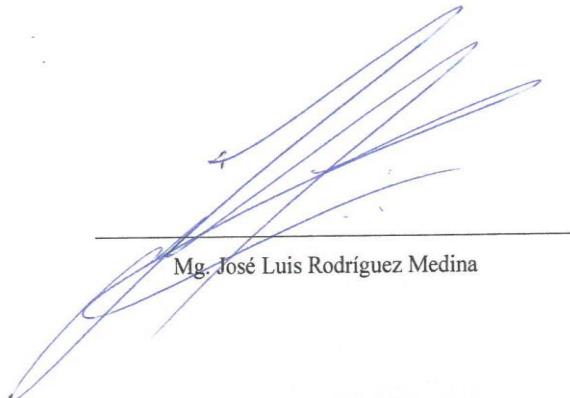
**Decano de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas**

### VISTO BUENO DEL ASESOR DE TESIS

Yo, José Luis Rodríguez Medina, identificada con DNI N° 42514490, con domicilio laboral en el Jr. Higos Urco-Ciudad Universitaria de la provincia de Chachapoyas, Abogado con número de registro CAA N° 231, actual docente nombrado de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la UNTRM-A, declaro dar el visto bueno a la tesis titulada, "CRITERIOS JURISDICCIONALES QUE INFLUYEN EN EL TRATAMIENTO DE LA PRUEBA ILÍCITA EN EL MÓDULO PENAL DE CHACHAPOYAS DESDE EL AÑO 2014 AL 2017" del bachiller en Derecho y Ciencias Políticas, Shajian Christian Tiwi Kukush.

Firmo la presente para mayor constancia.

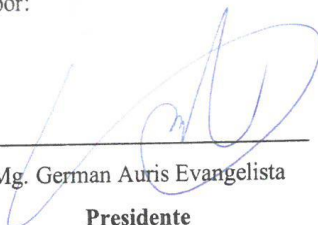
En la ciudad de Chachapoyas a los 12 días del mes de Diciembre de 2019.



Mg. José Luis Rodríguez Medina


## JURADO EVALUADOR

El Jurado de Tesis, ha sido designado mediante Resolución de Decanato N° 053-2018-UNTRM/FACSYH, de acuerdo los artículos 62° y 63° del REGLAMENTO GENERAL PARA EL OTORGAMIENTO DE GRADO ACADÉMICO DE BACHILLER, MAESTRO O DOCTOR Y DEL TÍTULO PROFESIONAL EN LA UNTRM-A; el mismo que está conformado por:



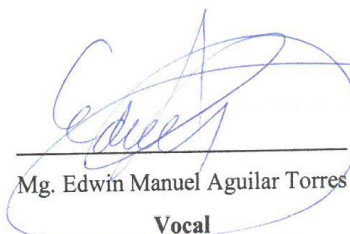
---

Mg. German Auris Evangelista  
**Presidente**



---

Mg. Pilar Mercedes Cayllahua Dioses  
**Secretario**



---

Mg. Edwin Manuel Aguilar Torres  
**Vocal**



**ANEXO 3-K**

**DECLARACIÓN JURADA DE NO PLAGIO DE TESIS  
PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL**

Yo Shajian christian Tiwi kukush  
identificado con DNI N° 74740923 Estudiante( )/Egresado (X) de la Escuela Profesional de  
Derecho y Ciencias Políticas de la Facultad de:  
Derecho y Ciencias Políticas  
de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas.

**DECLARO BAJO JURAMENTO QUE:**

1. Soy autor de la Tesis titulada: .....  
CRITERIOS JURISDICCIONALES QUE INFLUYEN EN EL  
TRATAMIENTO DE LA PRUEBA ILÍCITA EN EL MÓDULO PENAL  
DE CHACHAPOYAS DESDE EL AÑO 2014 AL 2017  
..... que presento para  
obtener el Título Profesional de: ABOGADO



- 2. La Tesis no ha sido plagiada ni total ni parcialmente, y para su realización se han respetado las normas internacionales de citas y referencias para las fuentes consultadas.
- 3. La Tesis presentada no atenta contra derechos de terceros.
- 4. La Tesis presentada no ha sido publicada ni presentada anteriormente para obtener algún grado académico previo o título profesional.
- 5. La información presentada es real y no ha sido falsificada, ni duplicada, ni copiada.

Por lo expuesto, mediante la presente asumo toda responsabilidad que pudiera derivarse por la autoría, originalidad y veracidad del contenido de la Tesis para obtener el Título Profesional, así como por los derechos sobre la obra y/o invención presentada. Asimismo, por la presente me comprometo a asumir además todas las cargas pecuniarias que pudieran derivarse para la UNTRM en favor de terceros por motivo de acciones, reclamaciones o conflictos derivados del incumplimiento de lo declarado o las que encontraren causa en el contenido de la Tesis.

De identificarse fraude, piratería, plagio, falsificación o que la Tesis para obtener el Título Profesional haya sido publicado anteriormente; asumo las consecuencias y sanciones civiles y penales que de mi acción se deriven.

Chachapoyas, 12 de Diciembre de 2019

[Firma]  
Firma del(a) tesista





**ANEXO 3-N**

**ACTA DE EVALUACIÓN DE SUSTENTACIÓN DE TESIS  
PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL**

En la ciudad de Chachapoyas, el día 19 de Diciembre del año 2019, siendo las 4:00 pm horas, el aspirante Shajian Chstian Tiwi Kukush

defiende en sesión pública la Tesis titulada: Criterios Jurisdiccionales que Influyen en el tratamiento de la prueba ilícita en el módulo penal de Chachapoyas desde el año 2014 al 2017

para obtener el Título Profesional de Abogado  
a ser otorgado por la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, ante el Jurado Evaluador, constituido por:



Presidente : Mg German Auns Evangelista  
Secretario : Mg Pilar Mercedes Cayllahua Dioses  
Vocal : Mg Edwin Manuel Aguilar Torres

Procedió el aspirante a hacer la exposición de la Introducción, Material y método, Resultados, Discusión y Conclusiones, haciendo especial mención de sus aportaciones originales. Terminada la defensa de la Tesis presentada, los miembros del Jurado Evaluador pasaron a exponer su opinión sobre la misma, formulando cuantas cuestiones y objeciones consideraron oportunas, las cuales fueron contestadas por el aspirante.

Tras la intervención de los miembros del Jurado Evaluador y las oportunas respuestas del aspirante, el Presidente abre un turno de intervenciones para los presentes en el acto, a fin de que formulen las cuestiones u objeciones que consideren pertinentes.

Seguidamente, a puerta cerrada, el Jurado Evaluador determinó la calificación global concedida la Tesis para obtener el Título Profesional, en términos de:

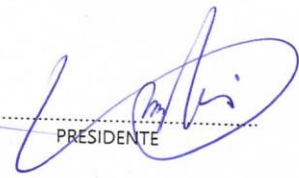
Aprobado (  )                      Desaprobado (  )

Otorgada la calificación, el Secretario del Jurado Evaluador lee la presente Acta en sesión pública. A continuación se levanta la sesión.

Siendo las 5:10 pm horas del mismo día y fecha, el Jurado Evaluador concluye el acto de sustentación de la Tesis para obtener el Título Profesional.

  
SECRETARIO

  
VOCAL

  
PRESIDENTE

OBSERVACIONES:

## ÍNDICE

DEDICATORIA .....	iii
AGRADECIMIENTO.....	iv
AUTORIDADES UNIVERSITARIAS.....	v
VISTO BUENO DEL ASESOR DE TESIS.....	vi
JURADO EVALUADOR.....	vii
DECLARACIÓN JURADA DE NO PLAGIO.....	viii
ACTA DE EVALUACIÓN DE SUSTENTACIÓN DE TESIS.....	ix
ÍNDICE.....	x
ÍNDICE DE TABLAS.....	xii
ÍNDICE DE FIGURAS .....	xiii
RESUMEN .....	xv
ABSTRACT.....	xvi
I. INTRODUCCIÓN .....	17
II. MATERIAL Y MÉTODOS .....	20
2.1. Diseño de la investigación .....	20
2.2. Tipo de investigación.....	20
• De acuerdo al fin que se persigue: Básica .....	20
• De acuerdo a la técnica de contrastación: Descriptiva-Analítica.....	20
2.2.1. Nivel de Investigación.....	20
2.2.2. Modelo de contrastación .....	20
2.3. Población y Muestra. ....	20
2.4. Método, técnicas e instrumentos de recolección de datos y procedimiento.....	21
2.4.1. Métodos.....	21
• Métodos generales de la ciencia: .....	21
2.4.2. Técnicas.....	22
2.4.3. Instrumentos.....	22
2.4.4. Procedimiento .....	22
2.4.5. Análisis de datos.....	23
III. RESULTADOS .....	24

3.1. Resultados de Análisis de Expediente.....	25
3.2. Resultados de entrevistas por cada Variable .....	27
Variable independiente .....	27
Variable Dependiente .....	33
IV. DISCUSIÓN .....	45
V. CONCLUSIONES.....	58
VI. RECOMENDACIONES.....	60
VII. REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS .....	61
ANEXOS.....	63

## ÍNDICE DE TABLAS

<b>Tabla 01:</b> Cuadro de resultado de observación de expedientes.....	25
<b>Table 02:</b> ¿Qué entiende usted por la prueba ilícita?.....	27
<b>Tabla 03:</b> ¿En la existencia de prueba ilícita en un proceso penal, se aplica la regla de exclusión probatoria o las excepciones a la regla de exclusión probatoria?.....	29
<b>Tabla 04:</b> ¿Cómo ha sido el desarrollo doctrinal de la prueba ilícita en el derecho comparado y cuál ha sido su influencia en el Derecho Nacional? .....	31
<b>Tabla 05:</b> ¿Conoce cuáles son los criterios jurisdiccionales que se aplican en caso de prueba ilícita en el proceso penal?.....	34
<b>Tabla 06:</b> ¿Qué criterios jurisdiccionales considera usted que influye más en la resolución de casos de prueba ilícita? .....	36
<b>Tabla 07:</b> ¿Considera usted que el criterio doctrinario, influye más en la resolución de la prueba ilícita dentro del proceso penal? .....	37
<b>Tabla 08:</b> ¿Qué criterio jurisdiccional sea doctrinario, jurisprudencial o normativo considera usted es determinantes en el tratamiento de la prueba ilícita dentro del proceso penal? .....	39
<b>Tabla 09:</b> ¿Considera usted que le criterio jurisprudencial, influye más en la resolución de la prueba ilícita dentro del proceso penal?.....	40
<b>Tabla 10:</b> ¿En el criterio jurisdiccional sea doctrinario, jurisprudencial o normativo, es la regla de exclusión probatoria o las excepciones a la regla de exclusión probatoria que más influye en la resolución de casos de prueba ilícita dentro del proceso penal?.....	42
<b>Tabla 11:</b> ¿Considera usted que el criterio normativo, influye más en la resolución de la prueba ilícita dentro del proceso penal?.....	43

## ÍNDICE DE FIGURAS

<b>Figura 1.</b> ¿Qué entiende usted por la prueba ilícita?.....	27
<b>Figura 2.</b> ¿Qué entiende usted por la prueba ilícita?.....	28
<b>Figura 3.</b> ¿Qué entiende usted por la prueba ilícita?.....	28
<b>Figura 4.</b> En la existencia de prueba ilícita en un proceso penal, se aplica la regla de exclusión probatoria o las excepciones a la regla de exclusión probatoria?.....	29
<b>Figura 5.</b> En la existencia de prueba ilícita en un proceso penal, se aplica la regla de exclusión probatoria o las excepciones a la regla de exclusión probatoria?.....	30
<b>Figura 6.</b> En la existencia de prueba ilícita en un proceso penal, se aplica la regla de exclusión probatoria o las excepciones a la regla de exclusión probatoria?.....	30
<b>Figura 7.</b> ¿Cómo ha sido el desarrollo doctrinal de la prueba ilícita en el derecho comparado y cuál ha sido su influencia en el Derecho Nacional?.....	31
<b>Figura 8.</b> ¿Cómo ha sido el desarrollo doctrinal de la prueba ilícita en el derecho comparado y cuál ha sido su influencia en el Derecho Nacional?.....	32
<b>Figura 9.</b> ¿Cómo ha sido el desarrollo doctrinal de la prueba ilícita en el derecho comparado y cuál ha sido su influencia en el Derecho Nacional?.....	33
<b>Figura 10.</b> ¿Conoce cuáles son los criterios jurisdiccionales que se aplican en caso de prueba ilícita en el proceso penal?.....	34
<b>Figura 11.</b> ¿Conoce cuáles son los criterios jurisdiccionales que se aplican en caso de prueba ilícita en el proceso penal? .....	35
<b>Figura 12.</b> ¿Conoce cuáles son los criterios jurisdiccionales que se aplican en caso de prueba ilícita en el proceso penal?.....	35
<b>Figura 13.</b> ¿Qué criterios jurisdiccionales considera usted que influye más en la resolución de casos de prueba ilícita? .....	36
<b>Figura 14.</b> ¿Considera usted que el criterio doctrinario, influye más en la resolución de la prueba ilícita dentro del proceso penal? .....	37
<b>Figura 15.</b> ¿Considera usted que el criterio doctrinario, influye más en la resolución de la prueba ilícita dentro del proceso penal? .....	38
<b>Figura 16.</b> ¿Qué criterio jurisdiccional sea doctrinario, jurisprudencial o normativo considera usted es determinantes en el tratamiento de la prueba ilícita dentro del proceso penal?.....	39
<b>Figura 17.</b> ¿Considera usted que le criterio jurisprudencial, influye más en la resolución de la prueba ilícita dentro del proceso penal?.....	40

<b>Figura 18.</b> ¿Considera usted que el criterio jurisprudencial, influye más en la resolución de la prueba ilícita dentro del proceso penal?.....	41
<b>Figura 19.</b> ¿En el criterio jurisdiccional sea doctrinario, jurisprudencial o normativo, es la regla de exclusión probatoria o las excepciones a la regla de exclusión probatoria que más influye en la resolución de casos de prueba ilícita dentro del proceso penal? .....	42
<b>Figura 20.</b> ¿Considera usted que el criterio normativo, influye más en la resolución de la prueba ilícita dentro del proceso penal? .....	43
<b>Figura 21.</b> ¿Considera usted que el criterio normativo, influye más en la resolución de la prueba ilícita dentro del proceso penal? .....	44

## RESUMEN

La presente investigación está relacionado a los criterios jurisdiccionales que influyen en el tratamiento de la prueba ilícita, en donde los jueces al momento de resolver casos de prueba ilícita deben aplicar criterios como: Criterio Doctrinario, Criterio Jurisprudencial y Criterio Normativo, de este modo al resolver un pedido de admisión o exclusión de la Prueba Ilícita, es decir, que si ha optado por la regla de exclusión de la Prueba ilícita o la ha admitido como prueba aplicando las excepciones, en tal sentido, como objetivo principal se tuvo demostrar qué criterios jurisdiccionales, es el que más influye en la resolución de casos de prueba ilícita en el Módulo Penal de Chachapoyas desde el año 2014 al 2017; para ello se utilizó la técnica del fichaje bibliográfico, recopilación de datos, análisis documental y entrevistas dirigidas a expertos jueces, fiscales y abogados de la defensa libre, el tipo de investigación de acuerdo a sus orientación es básica y de acuerdo a la técnica de contrastación es descripción-analítica. se obtuvo, que la totalidad de los casos de prueba ilícita los magistrados vienen aplicando en sus resoluciones netamente Criterios Normativos, sujetos al imperio de la ley conforme a las entrevistas y al análisis de los resultados el criterio normativo es el que más influye en los casos de prueba ilícita, a partir de ahí se determinó que la discrecionalidad y la independencia del juez está limitada al mando legal.

**Palabras clave:** Criterios Jurisdiccionales, Prueba Ilícita, Proceso penal, Regla de Exclusión, Excepciones.

## **ABSTRACT**

The present investigation is related to the jurisdictional criteria that are included in the treatment of the illicit evidence, where the judges at the time of solving cases of illicit evidence must apply criteria such as: Doctrinary Criteria, Jurisprudential Criteria and Regulatory Criteria, in this sense as obese the main one was to show what jurisdictional criteria, it is the one that most influences the resolution of cases of illegal evidence in the Chachapoyas Criminal Module from 2014 to 2017; For this, the technique of bibliographic signing, data collection, documentary analysis and interviews directed to expert judges, prosecutors and lawyers of free defense was used, the type of investigation according to their orientation is basic and according to the technique of contrasting It is description-analytical. It was obtained that all the magistrates have been clearly applying Normative Criteria in their resolutions subject to the rule of law and according to the interviews and the analysis of the results, the normative criterion is the one that most influences the cases of illicit evidence, a from there it was determined that the discretion and independence of the judge is limited to the rule of law.

Keywords: Jurisdictional Criteria, Illicit Evidence, Criminal Procedure, Exclusion Rule, Exceptions.



## I. INTRODUCCIÓN

Tema de investigación titulada CRITERIOS JURIDISCCIONALES QUE INFLUYEN EN EL TRATAMIENTO DE LA PRUEBA ILÍCITA EN EL MÓDULO PENAL DE CHACHAPOYAS DESDE EL AÑO 2014 AL 2017, es una investigación que es de interés porque es necesario desarrollar investigación universitaria, sobre todo a fin de justificar los años de estudio en la carrera de derecho y lograr uno de los fines más importantes de la formación en la universidad, titularse con una tesis de Derecho, y así contribuir al desarrollo de la ciencia jurídica y al bagaje legislativo de nuestro país. Asimismo, la presente investigación, estudia la teoría de la prueba ilícita, en cuanto tendrá utilidad para la ciencia del derecho, puesto que se llegará a medir qué criterios (doctrina, jurisprudencia o normatividad) influyen más en las decisiones judiciales al momento de su argumentación jurídica del juzgador penal, y que estos puedan actuar pruebas ilícitas que afectan los derechos fundamentales de la persona o en su caso excluirla del tema probatorio por vulneración de derechos fundamentales; y además podremos conocer las labores realizados por los operadores judiciales del Estado; los Juzgados Penales y Juzgado de Investigación Preparatoria de Chachapoyas, bajo que influencia están resolviendo.

La investigación de carácter penal se activa mediante el conocimiento de un hecho delictivo o noticia criminal. Es así, que dentro de la investigación que se realice, el ente encargado tendrá una sola finalidad el cual será la recopilación de medios probatorios para poder llegar a la verdad de los hechos y así posteriormente obtener justicia para bien no sólo de la parte agraviada sino también, para la propia sociedad.

Es así, como la prueba se convierte en un instrumento fundamental que es el material evidente para la probanza de los hechos acontecidos y así obtener la verdad, del mismo modo, también se le conoce como un recurso cuyo objetivo es alcanzar la verdad acerca de los hechos litigiosos, y en algunas circunstancias puede parecer poco clara, dudosa y discutible. Así también, se tiene que los medios de prueba consisten en materiales de intermediación requeridos por el proceso para la constancia material de los datos de hechos existentes en la realidad exterior, así la prueba obtiene un fin, es decir tiene como finalidad la fijación formal de los hechos o como se menciona en el tenor dogmática la obtención de convencimiento judicial o verdad sostenida extensamente.

Asimismo, la prueba o medios de prueba se hacen posibles mediante las instituciones jurídicas como la confesión, el testimonio, la pericia, el careo, los documentos entre otros.

Teniendo en cuenta lo referido, la prueba que se obtenga dentro del proceso y bajo de las instituciones jurídicas señaladas deben ser actuadas dentro de la norma. Si, se obtiene con vulneración de derechos fundamentales, esa prueba se le catalogará como ilícita, imposible de ser admitida y valorada dentro del proceso penal.

Ante dicha problemática de la prueba ilícita, el Juez de Investigación Preparatoria del Módulo Penal de Chachapoyas, al tratar de resolver un pedido de admisión o exclusión de la prueba ilícita, tiene que decidir si opta por la regla de exclusión o la admisión como prueba aplicando las excepciones a la regla de exclusión probatoria, ya que muchas veces los jueces penales se encuentra ante un dilema, considerar que una prueba ilícita no afectaría los derechos fundamentales, aplicando la Teoría de la Excepción, que al final será valorada por el juez aplicando jurisprudencia, acuerdos plenarios las cuales admiten la excepción de exclusión de la prueba ilícita o en todo caso opta por aplicar la regla de exclusión de la prueba ilícita obtenida vulnerando los derechos fundamentales, y en consecuencia no es valorada por el juzgador ya que no se puede obtener la verdad a cualquier precio.

Esto no es óbice, para frenar la máxima finalidad de todo proceso que es llegar a la verdad o la realización de la justicia, para ello el juzgador penal recurre a tres criterios principales: el criterio doctrinal, criterio jurisprudencial y el criterio normativo, estos juegan un papel importante para el desarrollo de un proceso penal, es así que, estos criterios estarían influyendo para la admisión o en su caso la exclusión de la prueba ilícita en el proceso penal (el Proceso Penal entendido como el proceso regido por el Nuevo Código Procesal Penal que fue emitido por el Decreto Legislativo 957 de fecha 29 de julio de 2004, y que en nuestro Distrito Judicial de Amazonas empezó a regir desde el año 2010).

Cabe indicar, que el desarrollo tanto doctrinal y jurisprudencial de la Teoría de la Prueba Ilícita se ha dado en el sistema Norteamericano y Eurocontinental, en nuestro país es casi poco desarrollado de forma autóctona, es decir que nuestra doctrina, jurisprudencia y normativa, ha sido guiada por las posiciones de los sistemas antes mencionados, y en aquellas resoluciones o sentencias que se ha desarrollado tanto por el Tribunal Constitucional, Acuerdos Plenarios o casos emblemáticos (Petroaudios, etc) lo único que se ha conseguido es confundir al Juzgador Penal cuando tenga que resolver un caso complejo como es el caso de la prueba ilícita.

Ahora, si bien es cierto el Juez de Investigación Preparatoria del Módulo Penal de Chachapoyas, ante el panorama sombrío o poco esclarecido del tema en estudio en nuestro país, al presentársele un caso de prueba ilícita, no puede dejar de administrar

justicia y en todo caso al momento de resolver y construir sus argumentos de admisión o exclusión de la prueba ilícita, que tipo de criterio (doctrinario, jurisprudencial o normativo) ha influenciado con mayor frecuencia en el desarrollo de sus resoluciones judiciales.

Este trabajo de investigación está dividida por capítulos: el primer capítulo que contiene la introducción, el segundo que presenta el material y métodos de la investigación, el tercero contiene los resultados se presentan cuadros y gráficos, en cuarto contiene la discusión, se expone los resultados en relación de tus antecedentes y el aporte del investigados, el quinto presenta las conclusiones en que el investigador a arribado, y sexto las recomendaciones pertinentes y oportunos aporte final de investigador.

## II. MATERIAL Y MÉTODOS

### 2.1. Diseño de la investigación

La presente investigación es de diseño No Experimental—de Modo Transversal; porque nuestro interés se orienta, a estudiar los casos de prueba ilícita desarrollados en los Juzgados de Investigación Preparatoria del Módulo Penal de Chachapoyas, con la finalidad de determinar cuál de los criterios jurisdiccionales (Doctrina, jurisprudencia o normativa), influye más al momento de resolver un caso de prueba ilícita.

### 2.2. Tipo de investigación

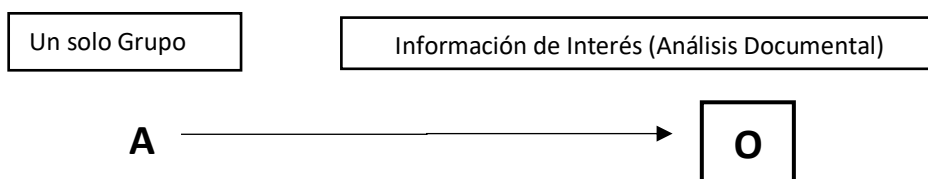
- **De acuerdo al fin que se persigue:** Básica
- **De acuerdo a la técnica de contrastación:** Descriptiva-Analítica

#### 2.2.1. Nivel de Investigación

- La investigación es de nivel Descriptivo-Analítico; porque nuestro interés se orienta, además de conocer y comprender la existencia de una problemática, estudia y describe los tipos de criterios jurisdiccionales asumidos por el Juez de Investigación Preparatoria del Módulo Penal de Chachapoyas, al momento de resolver si admite o excluye la prueba ilícita dentro de un proceso penal.

#### 2.2.2. Modelo de contrastación

**Diseño:** Se utilizará el diseño descriptivo simple o de una sola casilla (un solo grupo).



#### Dónde:

**A:** Muestra (07 Cuadernos de Tutela de Derechos de los expedientes del Juzgado de Investigación Preparatoria del Módulo Penal de la Corte Superior de Justicia de Amazonas).

**O:** Información de interés (análisis documental) predominante que se recoge de la muestra.

### 2.3. Población y Muestra

Tanto la población y muestra para el desarrollo de la investigación realizada estuvo compuesta por 07 expedientes, es decir que son un total de 07 Cuadernos

de Tutela de Derechos de los expedientes del Juzgado de Investigación Preparatoria del Módulo Penal de Chachapoyas, este total es el universo y muestra a la vez, que se toma en cuenta para el desarrollo de la presente investigación.

Además, entrevistas a 04 Jueces del Módulo Penal de Chachapoyas, 10 Fiscales de la Fiscalía Provincial de Chachapoyas y 10 Abogados de la defensa libre de la Provincia de Chachapoyas.

Por tratarse de un tipo de población y muestra específica no se utilizará fórmula alguna, significa que el estudio comprende un tipo de muestreo no probabilístico por conveniencia.

## **2.4. Método, técnicas e instrumentos de recolección de datos y procedimiento**

### **2.4.1. Métodos**

- **Métodos generales de la ciencia:**

- a) Análisis.-** Este método nos va a permitir descomponer el todo en sus partes. Asimismo, este método nos permitirá conocer a fondo las decisiones judiciales sobre resolución de prueba ilícita planteada ante los Juzgados de Investigación Preparatoria del Módulo Penal de Chachapoyas.
- b) Inducción.-** Me ha permitido dirigirme de un conocimiento particular a un conocimiento general. Puesto que ayudará a revisar el caso concreto de prueba ilícita en los Juzgados de Investigación Preparatoria del Módulo Penal de Chachapoyas.
- c) Deducción.-** Me ha permitido dirigirme de un conocimiento general a un conocimiento particular. Este método permitirá tener conocimiento de los casos a nivel nacional que han resuelto sobre la problemática de prueba ilícita y determinar qué posición ha fijado la jurisprudencia local, como es del Módulo Penal de Chachapoyas.
- d) Método descriptivo-explicativo:** Mediante este método se realizó el acopio, registro de la información fundamental y necesaria para proceder explicar y determinar el tratamiento de los casos de prueba ilícita, que se da en los Juzgados de investigación preparatoria del Módulo Penal de Chachapoyas y el entendimiento de los fiscales y abogados de la defensa libre, sobre casos de prueba ilícita.

#### **2.4.2. Técnicas**

En el presente trabajo se recurrió a las siguientes técnicas:

- a) Fichaje bibliográfico
- b) Recopilación de datos
- c) Análisis documental ( De 07 siete resoluciones sobre casos de Prueba Ilícita que constan en Cuadernos de Tutela de Derechos de los expedientes del Juzgado de Investigación Preparatoria del Módulo Penal de Chachapoyas, con el fin de demostrar que criterios jurisdiccionales es el que influye más en la resolución de casos de Prueba Ilícita).
- d) Entrevistas (Se entrevistaron a especialistas de la materia, como Operadores de Justicia y Operadores Jurídicos del área penal, estos, Jueces de los Juzgados de investigación preparatoria del Módulo Penal de Chachapoyas, Fiscales de la Fiscalía Provincial de Chachapoyas y Abogados de la defensa libre de Chachapoyas).

#### **2.4.3. Instrumentos**

Los instrumentos que se utilizarán en el trabajo de investigación a realizar son:

- a) Fichas bibliográficas (texto, resumen, comentarios, etc)
- b) Fotocopiado
- c) Servicio de internet
- d) Cuestionario para entrevista

#### **2.4.4. Procedimiento**

- **Fase de gabinete o preliminar**

En esta fase, inicialmente, se revisará la bibliografía necesaria relacionada a la investigación, así como investigaciones anteriores, libros, jurisprudencias, leyes, respecto del tema, etc. La metodología a utilizar será el análisis tanto de doctrina como de la legislación y de la jurisprudencia nacional y extranjera sobre el tema en estudio.

- **Fase de campo**

En esta fase se realizará el análisis de los datos solicitados en la etapa de gabinete, ya que una vez recabada esta información, se utilizarán los elementos que a nuestro parecer resultan valiosos para poder identificar las

variables. En esta fase se va a recopilar los Cuadernos de Tutela de Derechos de los expedientes sobre casos de prueba ilícita del Juzgado de Investigación Preparatoria del Módulo Penal Chachapoyas, durante el periodo del 2014 al 2017, así como también las entrevistas realizadas a los operadores de justicia y operadores jurídico; Jueces del Juzgado de Investigación Preparatoria del Módulo Penal de Chachapoyas, Fiscales de la Fiscalía de la Provincia de Chachapoyas y Abogados de la defensa libre de la Provincia de Chachapoyas.

- **Fase de procesamiento de datos**

Una vez realizado el análisis de los datos y haber concluido el análisis de los Cuadernos de Tutela de Derechos de los expedientes sobre casos de prueba ilícita del Juzgado de Investigación Preparatoria del Módulo Penal de Chachapoyas, durante el periodo del 2014 al 2017, éstos se describirán en los resultados de la tesis de investigación, con la finalidad de identificar y determinar cuál de los criterios jurisdiccionales (Doctrina, Jurisprudencia o Normatividad) ha influenciado más en las resoluciones de los Jueces de Investigación Preparatoria de Chachapoyas, al momento de resolver un caso de prueba ilícita.

#### **2.4.5. Análisis de datos**

Para el análisis de los datos, se debe tener en cuenta que nuestra investigación es meramente descriptiva, es decir, está basada en análisis documental, a su vez, se procederá a la codificación y tabulación de la información obtenida de los especialistas entrevistados que reforzaran la investigación con su respectivo análisis e interpretación de cuadros tabulados.

### **III. RESULTADOS**

En esta etapa de investigación, de acuerdo a la información obtenida la contrastación está dirigida a verificar los objetivos generales y objetivos específicos, así como también la hipótesis. Se describió y analizó en primera parte la información obtenida mediante ficha de recojo documental de los expedientes del Juzgado de Investigación Preparatoria del Módulo Penal de Chachapoyas, y, en segunda parte la información obtenida procesada mediante el uso de la estadística descriptiva de las entrevistas aplicadas tanto a los operadores de justicia y operadores jurídicos especialistas del área penal, con la finalidad de verificar la problemática, objetivos generales, objetivos específicos, hipótesis y arribar a una efectiva pertenencia en las conclusiones y alternativas para los estudios posteriores, de la manera que tengan el conocimiento naturaleza de la prueba ilícita y de los criterios jurisdiccionales que influyen en tratamiento del instituto jurídico, relacionado y direccionado con lo anterior señalado, notamos que los jueces del módulo penal de Chachapoyas-se encuentran atraídos fundamentalmente a normas procesales, resolviendo las causas penales de la tutela de derecho a modo de Criterio Normativo.



### 3.1. Resultados de Análisis de Expediente

En esta primera fase mostramos los resultados obtenidos de los 07 expedientes de cuaderno de tutela de derechos del Juzgado de Investigación Preparatoria del Módulo Penal de Chachapoyas, al momento de aplicar los criterios jurisdiccionales que influyen al resolver casos de prueba ilícita.

**Tabla 01: Cuadro de resultado de observación de expedientes**

Año	N° de Expedientes (resoluciones)	Cantidad de Resoluciones seleccionadas	Fundamento de la Resolución	Criterio Jurisdiccional
2014	055-2014-15-0101-JR-PE-02	2 28.6%	La Resolución se sujetó al amparo del art. 71 del CPP, y parte del numeral 17 del Acuerdo Plenario 04-2010, en tanto, el medio de prueba al no estar acorde a la norma procesal el art. VIII del TPCPP se excluyó el material probatorio.	La Resolución al estar sujeto al art. VIII del TPCPP se aplicó el Criterio Normativo
	0110-2014-22-0101-JR-PE-02		Tutela de Derecho amparado al art. 71 inciso 2 literal e) del CPP, y con refuerzo de argumentación sobre la protección de los derechos fundamentales del Acuerdo Plenario 04-2010, se determina la exclusión del medio Probatorio.	La resolución al estar sujeto en el art. 71 inciso 2 literal e) se aplicó el Criterio Normativo
2015	0233-2015-22-0101-JR-PE-02	1 14.2%	La exclusión del material probatorio obtenido ilícitamente se ampara en el art. VIII del TPCPP, art. 159 del CPP, y fundamento del numeral 17 del Acuerdo Plenario 04-2010 en relación del art. 71 inciso c del CPP.	La resolución al estar sujeto a normas procesales que sustentan el motivo de la sentencia amparados en el art. VIII del TPCPP, art. 159 del CPP y art. 71 inciso c del CPP se aplicó el Criterio Normativo
2016	0386-2016-40-0101-JR-PE-02	2 28.6%	Sobre las atribuciones y funciones que cumple la fiscalía conforme el art. 159 de la Constitución del Estado y el Art. IV del TPCPP, y la exclusión de los actos de investigación	La resolución esta sujeta a la tutela de derecho al amparo de la norma procesal del art. 71 inciso 2 literal e) del CPP, en ese sentido se aplicó

			que funda el numeral 17 del Acuerdo Plenario 04-2010 en relación del art. 71 inciso 2 literal e).	el Criterio Normativo
	<b>0314-2016-24-0101-JR-PE-02</b>		La defensa en amparo del art 71 del CPP solicita vía tutela de derechos se excluya el medio probatorio El sustento se basó en el art 71 de CPP toda afectación al imputado merece protección.	La resolución está sujeta a la tutela de derecho al amparo de la norma procesal del art. 71 del CPP, en ese sentido se aplicó el Criterio Normativo
<b>2017</b>	<b>079-2017-01-JIP-RM-02</b>	2 28.6%	Todo medio probatorio ilícito debe ser excluida del proceso penal vía tutela de derecho art. 71 del CPP, basados en la norma procesal del art. VIII del TPCPP y art. 159 CPP	La resolución esta sujeta a normas procesales amparados en el art. VIII del TPCPP, art. 159 del CPP y art. 71 del CPP se aplicó el Criterio Normativo
	<b>0302-2017-0101-JR-PE-02</b>		La prueba ilícita no tiene efecto probatorio como lo establece el art. VIII inciso 2 del TPCPP y no será valorado como lo establece el art. 159 del CPP.	La resolución se ampara en normas procesales el art. VIII inciso 2 del TPCPP y el art. 159 del CPP, en ese sentido se aplicó el Criterio Normativo

**Fuente:** elaboración propia en base a los expedientes.

**Interpretación:** Del cuadro podemos observar que de los 07 expedientes el 28.6% conforman los expedientes del año 2014 cuyo criterio jurisdiccional aplicado es el Normativo, amparados a normas procesales como art. VIII del TPCPP, art. 159 del CPP y art. 71 de CPP, el 14.2% conforman los expedientes del año 2015 cuyo criterio jurisdiccional aplicado es el Normativo, amparados en el art. VIII del TPCPP, art. 159 del CPP y art. 71 del CPP con fundamento del numeral 17 del Acuerdo Plenario 04-2010, el 28.6% conforman los expedientes del año 2016 cuyo criterio jurisdiccional aplicado es el Normativo cuya tutela de derecho se sujetó al amparo de la norma procesal del art. 71 del CPP y el 28.6% conforman los expedientes del 2017 cuyo criterio jurisdiccional aplicado es el Normativo cuya norma procesal aplicada en caso de prueba ilícita es art. VIII inciso 2 del TPCPP y el art. 159 del CPP.

### 3.2. Resultados de entrevistas por cada Variable

Información obtenida mediante las entrevistas aplicadas a los operadores judiciales y operadores jurídicos-Jueces del Módulo Penal de Chachapoyas, Fiscales de la Provincia de Chachapoyas y Abogados de la defensa libre de la Provincia de chachapoyas, por cada variable, cuyos resultados se detallarán en las siguientes tablas y figuras con sus puntuales interpretaciones.

#### Variable independiente

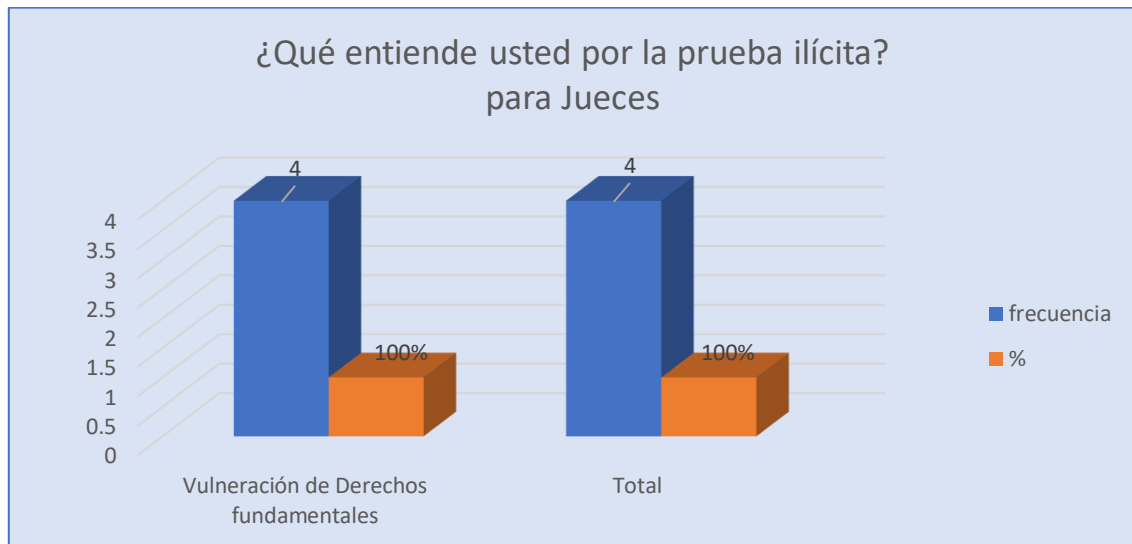
**Table 02:**

**¿Qué entiende usted por la prueba ilícita?**

Prueba Ilícita	Juez		Fiscal		Abogado	
	frecuencia	%	frecuencia	%	frecuencia	%
Vulneración de Derechos fundamentales	4	100%	10	100%	10	100%
<b>Total</b>	4	100%	10	100%	10	100%

**Fuente:** Elaboración propia, según encuesta aplicada.

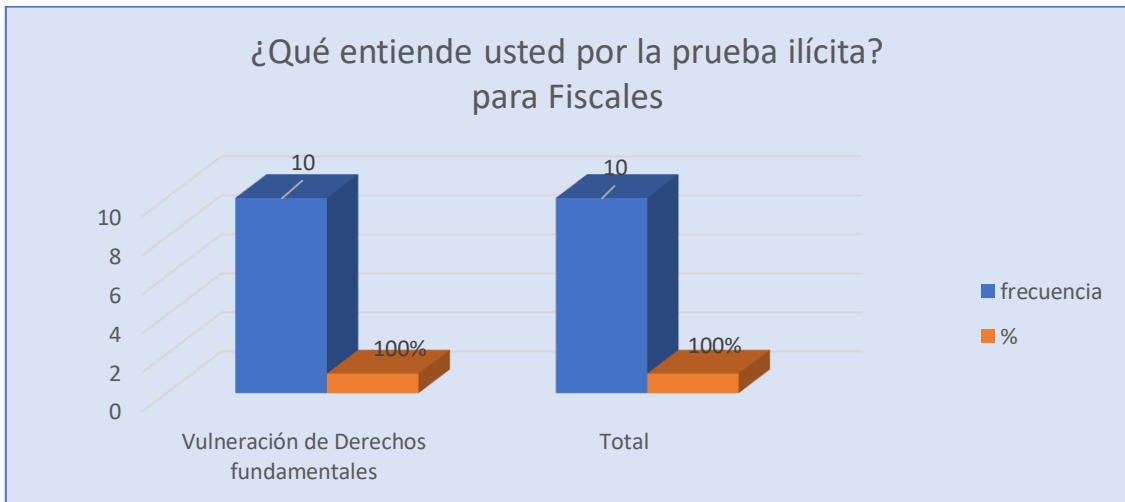
**Figura 01:** Respuestas de Jueces ¿Qué entiende usted por la prueba ilícita?



**Fuente:** Elaboración propia, según encuesta aplicada.

**Interpretación:** Para los 4 jueces (100%), entienden que la prueba ilícita es la vulneración de los derechos fundamentales.

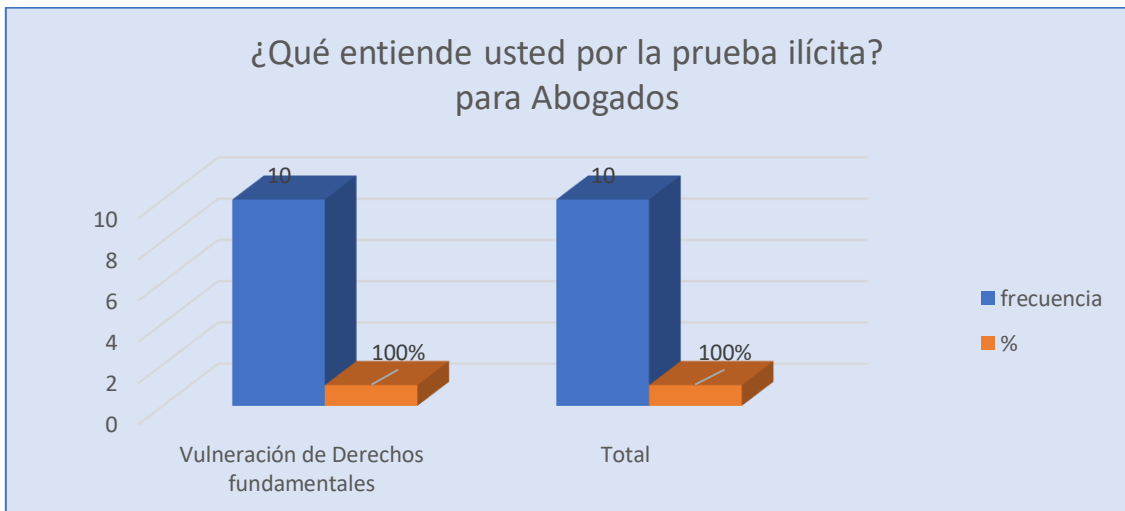
**Figura 02:** Respuestas de Fiscales ¿Qué entiende usted por la prueba ilícita?



**Fuente:** Elaboración propia, según encuesta aplicada.

**Interpretación:** Para los 10 fiscales (100%), entienden que la prueba ilícita es la vulneración de los derechos fundamentales.

**Figura 03:** Respuestas de Abogados ¿Qué entiende usted por la prueba ilícita?



**Fuente:** Elaboración propia, según encuesta aplicada.

**Interpretación:** Para los 10 abogados (100%), entienden que la prueba ilícita es la vulneración de los derechos fundamentales.

Por lo tanto, de todo lo evaluado en la tabla 1, y figuras 1,2 y 3, podemos decir que tanto para jueces, fiscales y abogados entienden que la prueba ilícita es la vulneración de los derechos fundamentales.

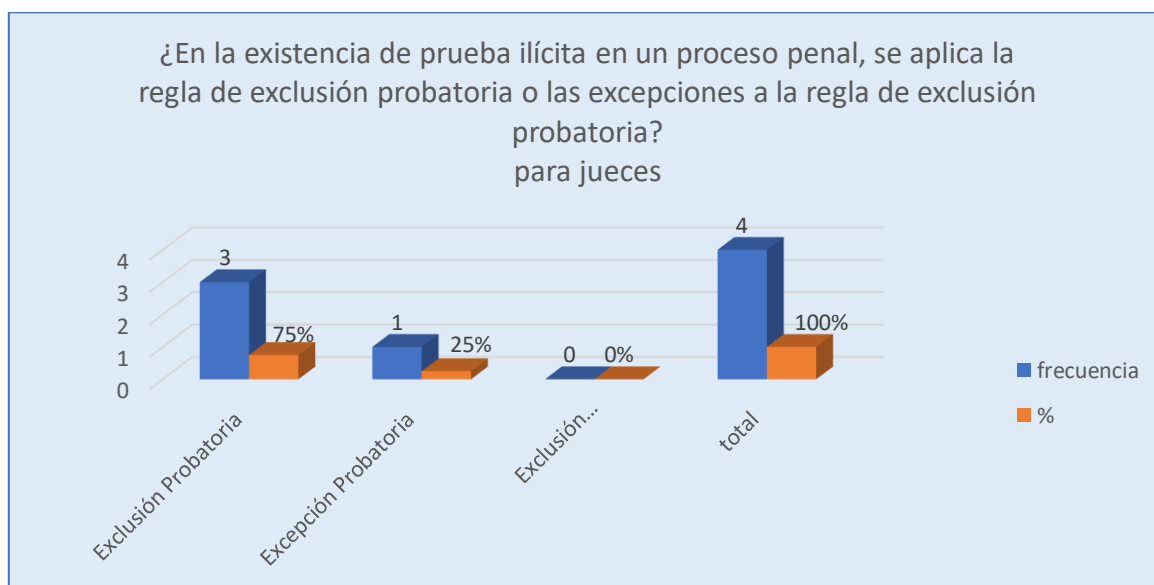
**Tabla 03:**

¿En la existencia de prueba ilícita en un proceso penal, se aplica la regla de exclusión probatoria o las excepciones a la regla de exclusión probatoria?

Discreción judicial	Jueces		Fiscales		Abogados	
	frecuencia	%	frecuencia	%	frecuencia	%
Exclusión Probatoria	3	75%	5	50%	8	80%
Excepción Probatoria	1	25%	4	40%	2	20%
Exclusión Probatoria/Excepción Probatoria	0	0%	1	10%	0	0%
<b>total</b>	<b>4</b>	<b>100%</b>	<b>10</b>	<b>100%</b>	10	100%

**Fuente:** Elaboración propia, según encuesta aplicada.

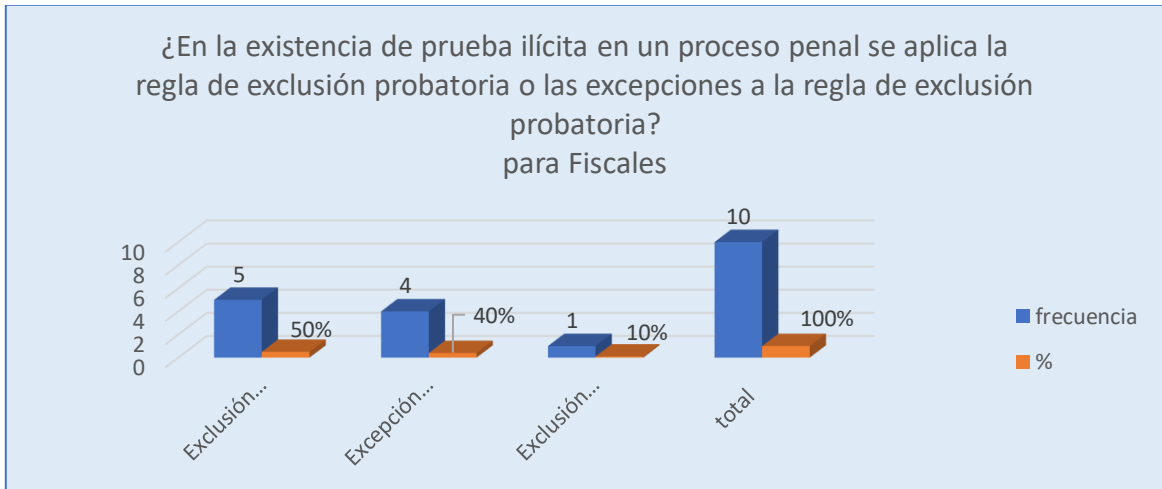
**Figura 04:** Respuestas de Jueces ¿En la existencia de prueba ilícita en un proceso penal, se aplica la regla de exclusión probatoria o las excepciones a la regla de exclusión probatoria?



**Fuente:** Elaboración propia, según encuesta aplicada.

**Interpretación:** De los 4 jueces evaluados (100%), 3 de ellos (75%) se aplica en la discreción judicial la regla de exclusión probatoria y 1 de ellos (25%) se aplica en la discreción judicial la excepción probatoria.

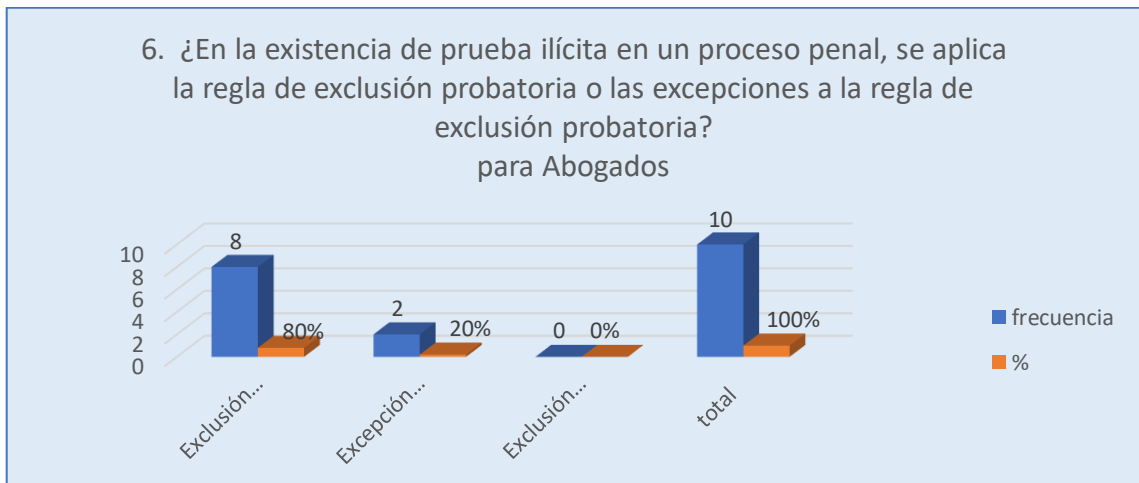
**Figura 05:** Respuestas de Fiscales ¿En la existencia de prueba ilícita en un proceso penal, se aplica la regla de exclusión probatoria o las excepciones a la regla de exclusión probatoria?



**Fuente:** Elaboración propia, según encuesta aplicada.

**Interpretación:** De los 10 fiscales evaluados (100%), 5 de ellos (50%) se aplica en la discreción judicial es la regla de exclusión probatoria, 4 de ellos (40%) se aplica en la discreción judicial la excepción probatoria y 1 de ellos (10%) se aplican en la discreción judicial tanto la exclusión probatoria o la excepción probatoria.

**Figura 06:** Respuestas de Abogados ¿En la existencia de prueba ilícita en un proceso penal, se aplica la regla de exclusión probatoria o las excepciones a la regla de exclusión probatoria?



**Fuente:** Elaboración propia, según encuesta aplicada.

**Interpretación:** De los 10 abogados evaluados (100%), 8 de ellos (80%) se aplica en la discreción judicial la regla de exclusión probatoria, 2 de ellos (20%) se aplica en la discreción judicial la regla de excepción probatoria.

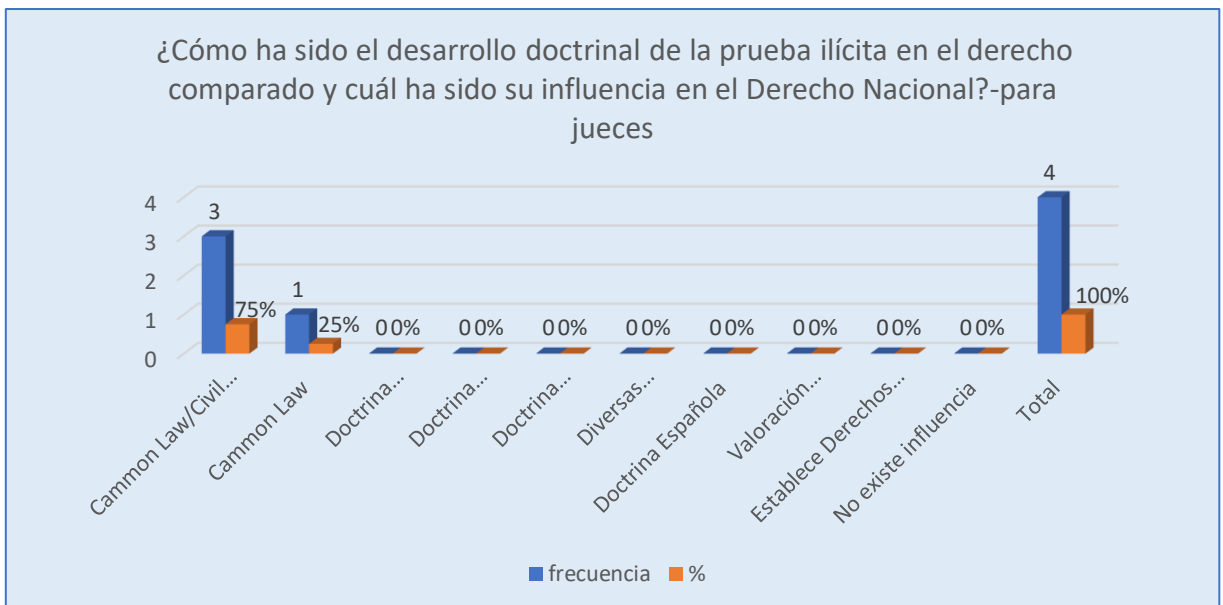
**Tabla 04:**

¿Cómo ha sido el desarrollo doctrinal de la prueba ilícita en el derecho comparado y cuál ha sido su influencia en el Derecho Nacional?

Desarrollo doctrinal de la Prueba Ilícita	Jueces		Fiscales		Abogados	
	frecuencia	%	frecuencia	%	frecuencia	%
Cammon Law/Civil Law	3	75%	0	0%	0	0%
Cammon Law	1	25%	0	0%	0	0%
Doctrina Norteamericana/Europeo	0	0%	6	60%	1	10%
Doctrina Norteamericana	0	0%	2	20%	4	40%
Doctrina Colombiana/Española	0	0%	1	10%	0	0%
Diversas Fuentes/No precisa	0	0%	1	10%	0	0%
Doctrina Española	0	0%	0	0%	2	20%
Valoración Probatoria	0	0%	0	0%	1	10%
Establece Derechos del Imputado	0	0%	0	0%	1	10%
No existe influencia	0	0%	0	0%	1	10%
<b>Total</b>	<b>4</b>	<b>100%</b>	<b>10</b>	<b>100%</b>	<b>10</b>	<b>100%</b>

**Fuente:** Elaboración propia, según encuesta aplicada.

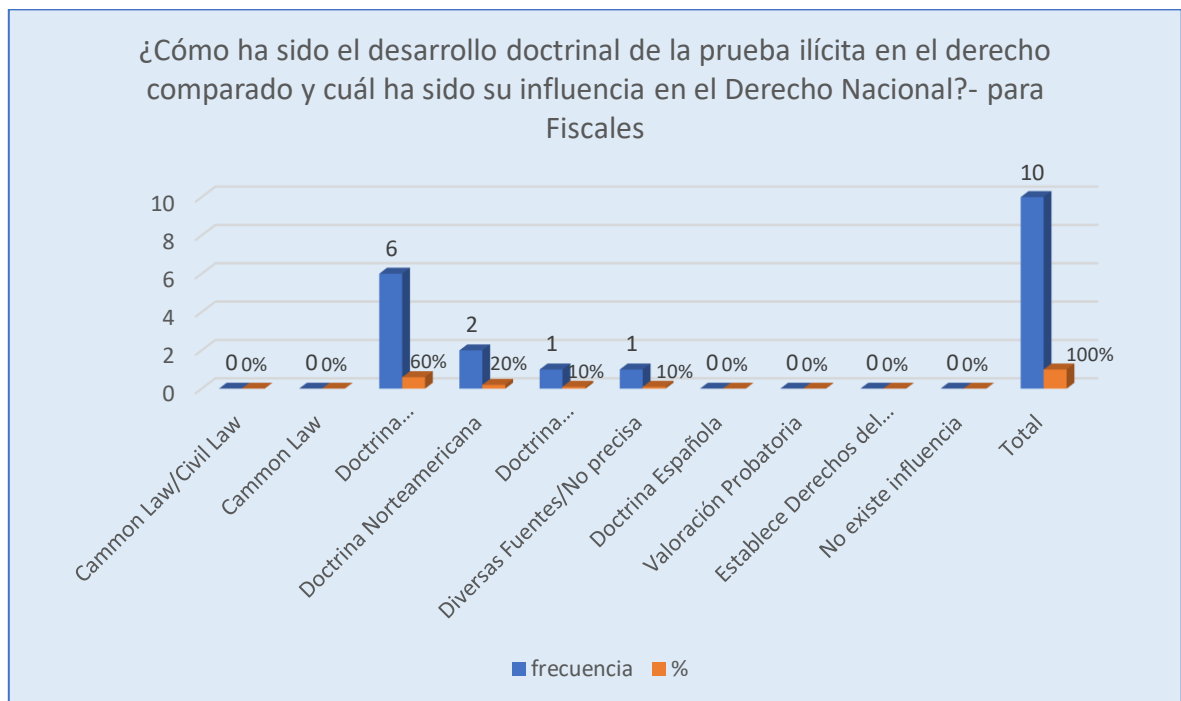
**Figura 07:** ¿Cómo ha sido el desarrollo doctrinal de la prueba ilícita en el derecho comparado y cuál ha sido su influencia en el Derecho Nacional? Para Jueces



**Fuente:** Elaboración propia, según encuesta aplicada.

**Interpretación:** El desarrollo doctrinal de la prueba ilícita en el derecho comparado y su influencia ha sido para los jueces: de los 4 jueces (100%), 3 jueces (75%) opinaron que el desarrollo doctrinal de la prueba ilícita es en el Cammon Law/Civil law, y 1 de los jueces (25%) opino que es en el Cammon law.

**Figura 08:** ¿Cómo ha sido el desarrollo doctrinal de la prueba ilícita en el derecho comparado y cuál ha sido su influencia en el Derecho Nacional? Para fiscales

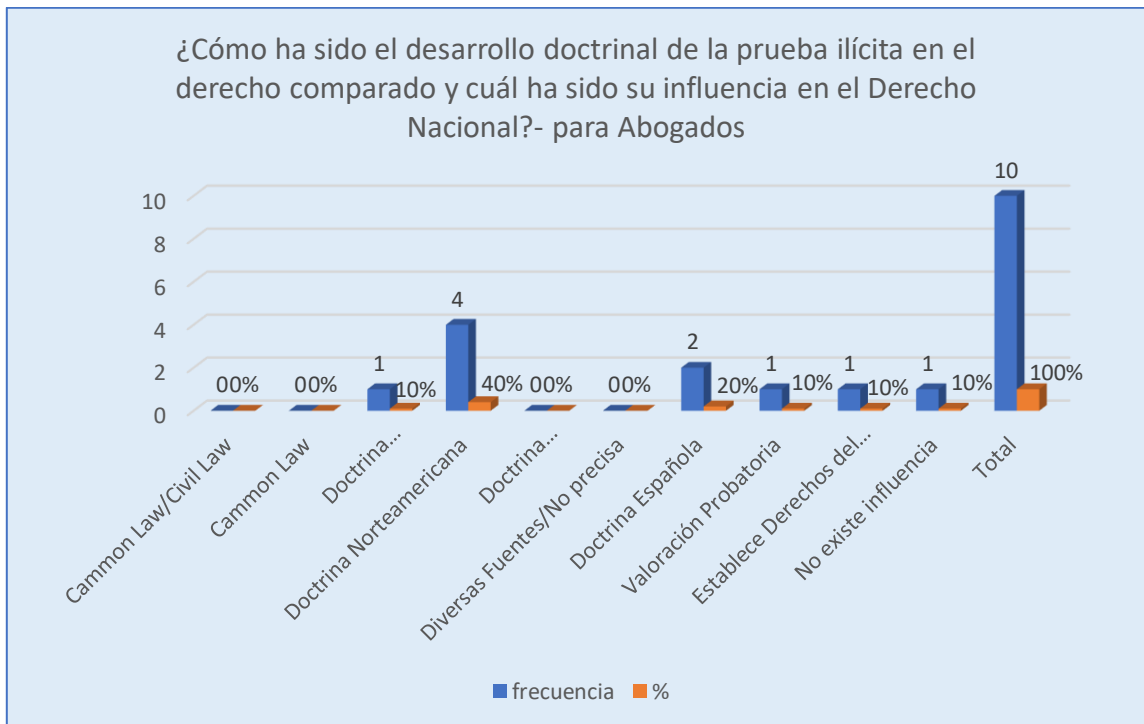


**Fuente:** Elaboración propia, según encuesta aplicada.

**Interpretación:** Así también de los 10 fiscales evaluados, 6 de ellos (60%) opinaron que es la doctrina norteamericana/Europa, 2 de ellos (20%) opinaron que es solo la doctrina norteamericana, 1 de ellos (10%) opino que es la doctrina colombiana/española y 1 de ellos (10%) es diversas fuentes/no precisa.



**Figura 09:** ¿Cómo ha sido el desarrollo doctrinal de la prueba ilícita en el derecho comparado y cuál ha sido su influencia en el Derecho Nacional? Para abogados



**Fuente:** Elaboración propia, según encuesta aplicada.

**Interpretación:** Para los 10 abogados (100%), 4 de ellos (40%) opinaron que es la doctrina norteamericana, 2 de ellos (20%) la doctrina española, 1 abogado (10%) opino que es la doctrina norteamericana/europea, 1 abogado (10%) valoración probatoria, 1 de ellos (10%) establece derechos del imputado y 1 de ellos (10%) no existe influencia.

## Variable Dependiente

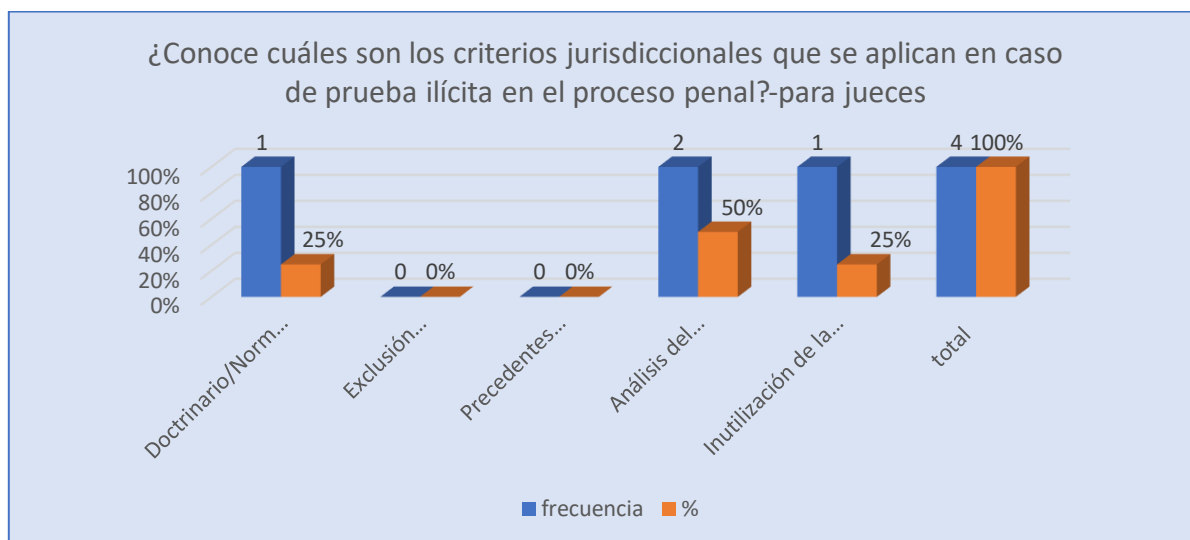
**Tabla 05:**

¿Conoce cuáles son los criterios jurisdiccionales que se aplican en caso de prueba ilícita en el proceso penal?

Criterios Jurisdiccionales	Juez		Fiscal		Abogado	
	frecuencia	%	frecuencia	%	frecuencia	%
Doctrinario/ Normativo/ Jurisprudencial	1	25%	6	60%	5	50%
Exclusión Probatoria	0	0%	3	30%	5	50%
Precedentes Vinculantes	0	0%	1	10%	0	0%
Análisis del Derecho Vulnerado	2	50%	0	0%	0	0%
Inutilización de la Prueba	1	25%	0	0%	0	0%
<b>total</b>	<b>4</b>	<b>100%</b>	<b>10</b>	<b>100%</b>	<b>10</b>	<b>100%</b>

**Fuente:** Elaboración propia, según encuesta aplicada.

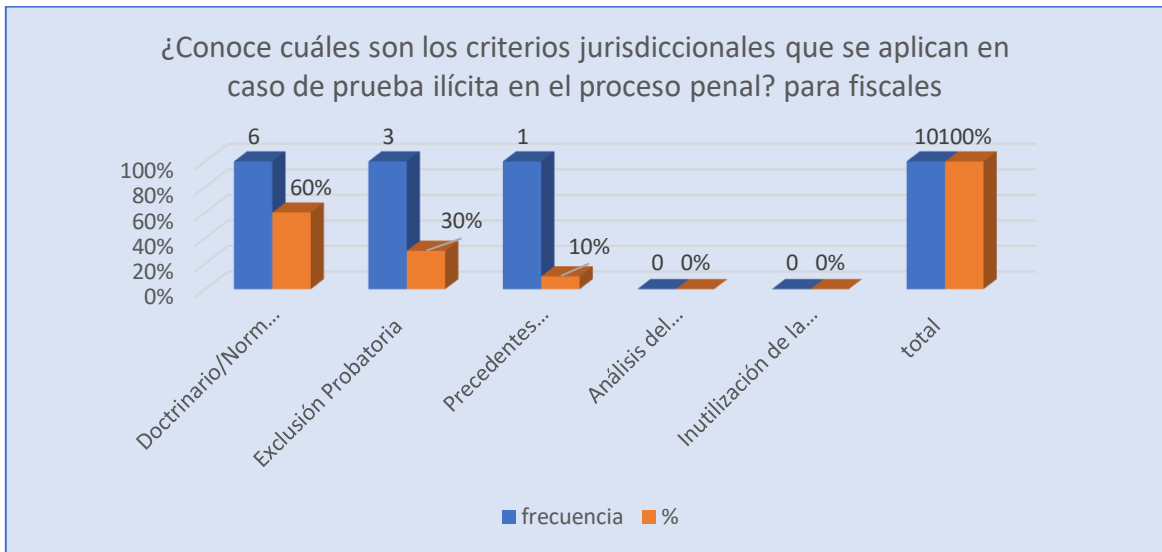
**Figura 10.** ¿Conoce cuáles son los criterios jurisdiccionales que se aplican en caso de prueba ilícita en el proceso penal? Para jueces



**Fuente:** Elaboración propia, según encuesta aplicada.

**Interpretación:** De los 4 jueces evaluados (100%), 1 de ellos (25%) opino que el criterio jurisdiccional es doctrinario/normativo/jurisprudencial, para 2 jueces (50%) opinaron que es análisis de derecho vulnerado y para 1 juez (25%) opino que es la inutilización de la prueba.

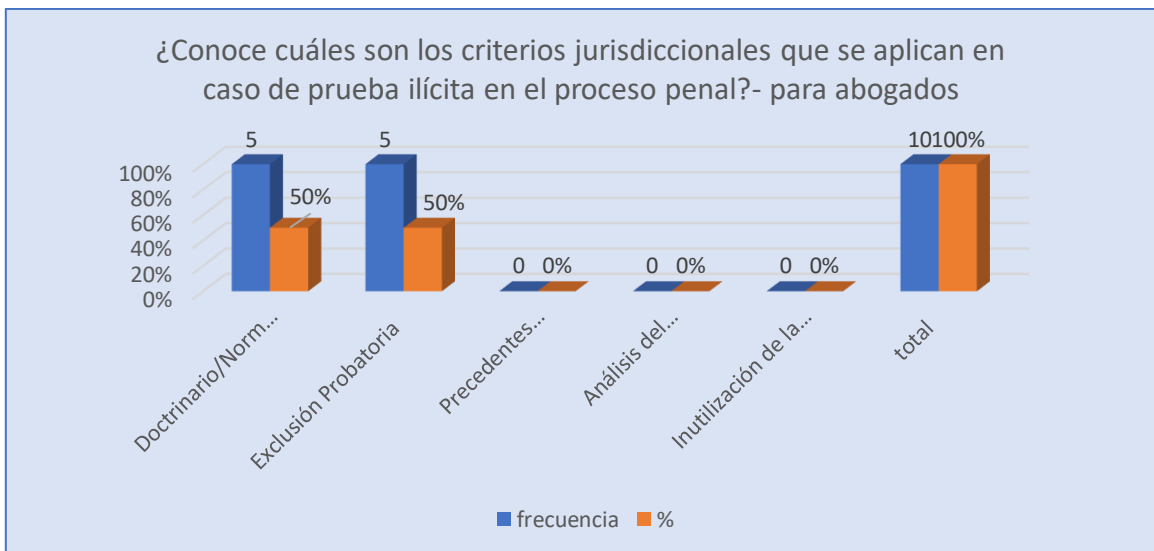
**Figura 11.** ¿Conoce cuáles son los criterios jurisdiccionales que se aplican en caso de prueba ilícita en el proceso penal? Para fiscales



**Fuente:** Elaboración propia, según encuesta aplicada.

**Interpretación:** De los 10 fiscales evaluados (100%), 6 de ellos (60%) opinaron que el criterio jurisdiccional es doctrinario/normativo/jurisprudencial, para 3 fiscales (30%) opinaron que es exclusión probatoria y para 1 fiscal (10%) opino que es precedentes vinculantes.

**Figura 12.** ¿Conoce cuáles son los criterios jurisdiccionales que se aplican en caso de prueba ilícita en el proceso penal? Para abogados



**Fuente:** Elaboración propia, según encuesta aplicada.

**Interpretación:** De los 10 abogados evaluados (100%), 5 de ellos (50%) opinaron que los criterios jurisdiccionales son doctrinario/normativo/jurisprudencial y los 5 restantes (50%) opinaron que es exclusión probatoria.

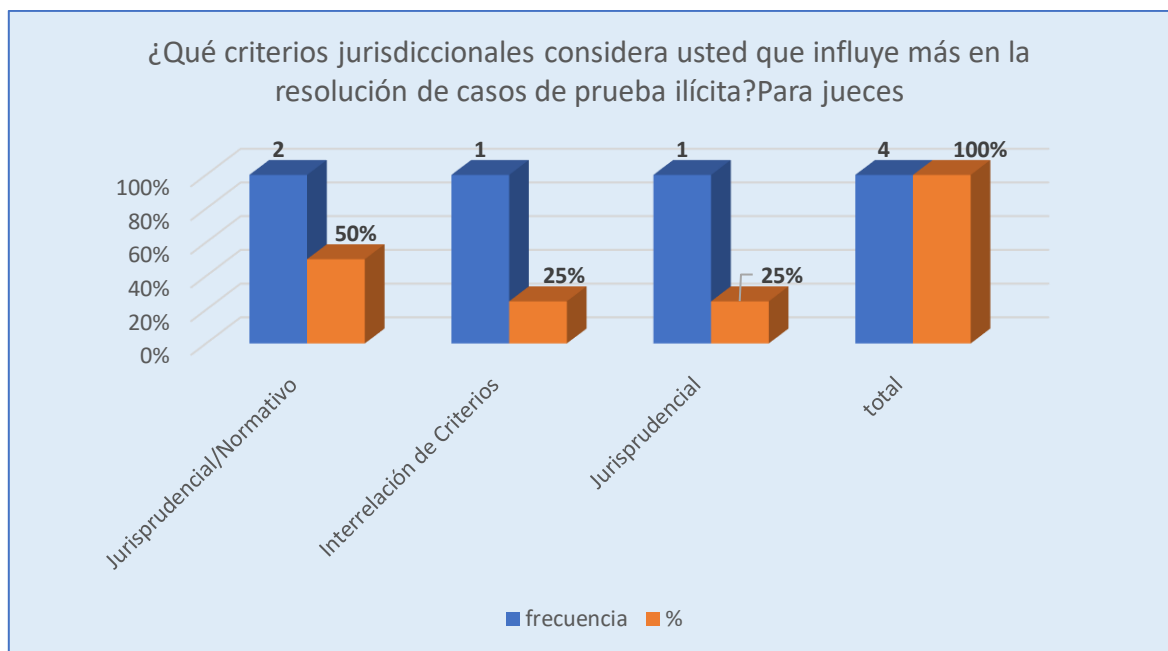
**Tabla 06:**

¿Qué criterios jurisdiccionales considera usted que influye más en la resolución de casos de prueba ilícita? Para juez

Resolución de Prueba Ilícita	Juez	
	frecuencia	%
Jurisprudencial/Normativo	2	50%
Interrelación de Criterios	1	25%
Jurisprudencial	1	25%
<b>total</b>	<b>4</b>	<b>100%</b>

**Fuente:** Elaboración propia, según encuesta aplicada.

**Figura 13.** ¿Qué criterios jurisdiccionales considera usted que influye más en la resolución de casos de prueba ilícita? Para juez



**Fuente:** Elaboración propia, según encuesta aplicada.

**Interpretación:** Para los 4 jueces (100%), 2 de ellos (50%) opinaron que la resolución de prueba ilícita es por criterio jurisprudencial/Normativo, mientras que para 1 juez (25%) es por interrelación de criterios y el 1 juez restante (25%) opinó que es por jurisprudencial.

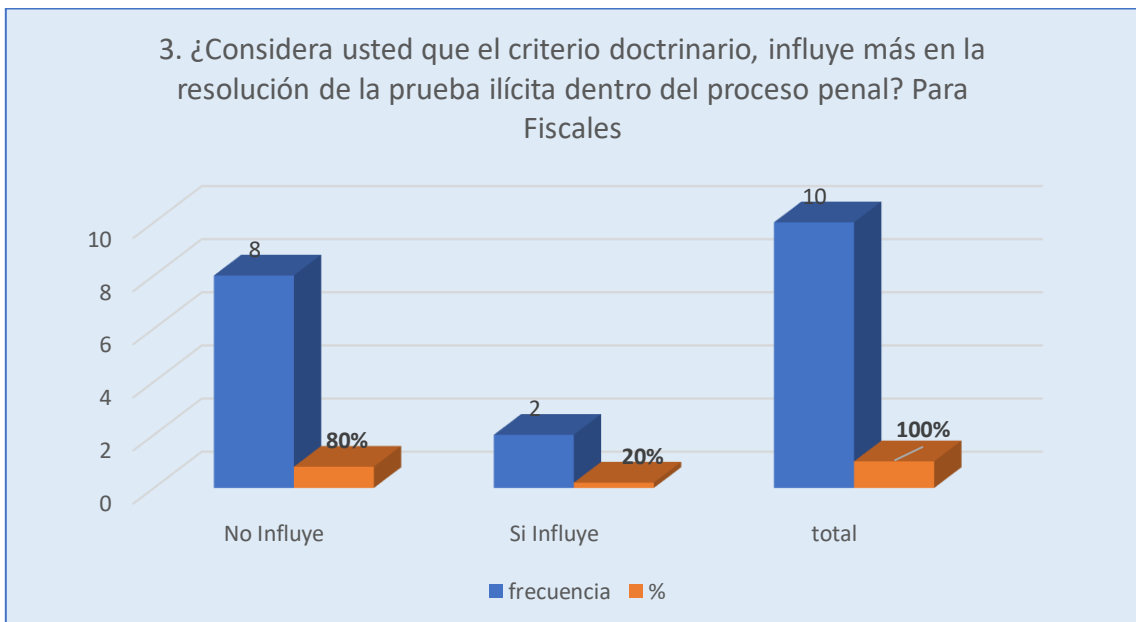
**Tabla 07:**

¿Considera usted que el criterio doctrinario, influye más en la resolución de la prueba ilícita dentro del proceso penal? Para fiscales y abogados

Criterio Doctrinario	Fiscal		Abogado	
	frecuencia	%	frecuencia	%
No Influye	8	80%	4	40%
Si Influye	2	20%	6	60%
<b>total</b>	<b>10</b>	<b>100%</b>	<b>10</b>	<b>100%</b>

**Fuente:** Elaboración propia, según encuesta aplicada.

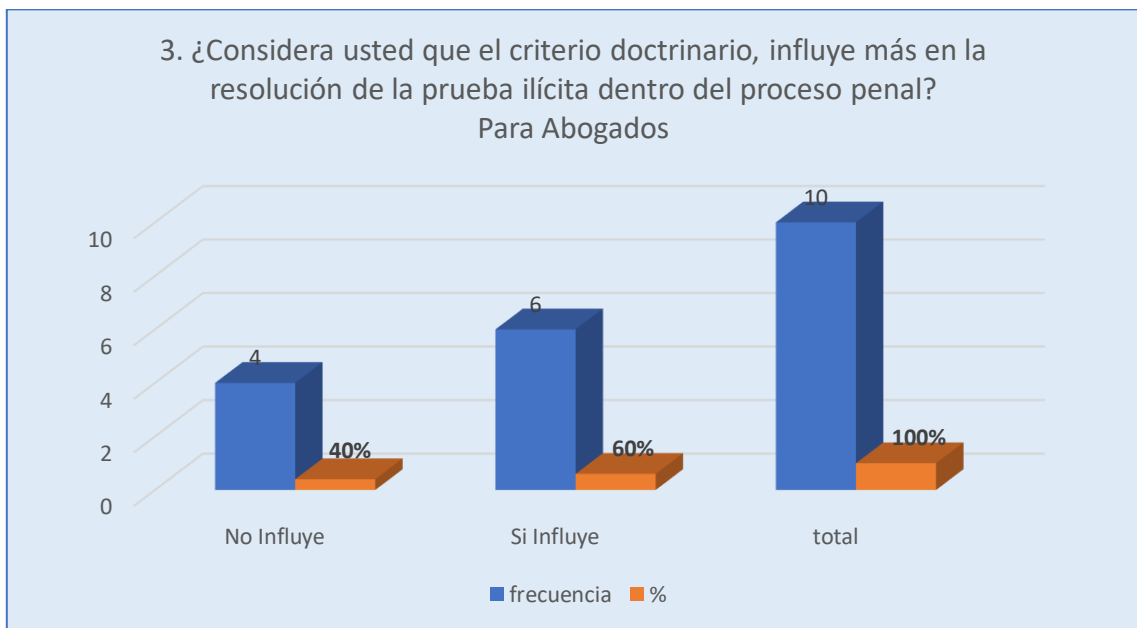
**Figura 14.** ¿Considera usted que el criterio doctrinario, influye más en la resolución de la prueba ilícita dentro del proceso penal? Para fiscales



**Fuente:** Elaboración propia, según encuesta aplicada.

**Interpretación:** Para los 10 fiscales (100%), 8 de ellos (80%) opinaron que el criterio doctrinario no influye en la resolución de prueba ilícita dentro del proceso penal y 2 de ellos (20%) opinaron que si influye.

**Figura 15.** ¿Considera usted que el criterio doctrinario, influye más en la resolución de la prueba ilícita dentro del proceso penal? Para abogados



**Fuente:** Elaboración propia, según encuesta aplicada.

**Interpretación:** Para los 10 abogados (100%), 4 de ellos (40%) opinaron que el criterio doctrinario no influye en la resolución de prueba ilícita dentro del proceso penal y 6 de ellos (60%) opinaron que si influye.

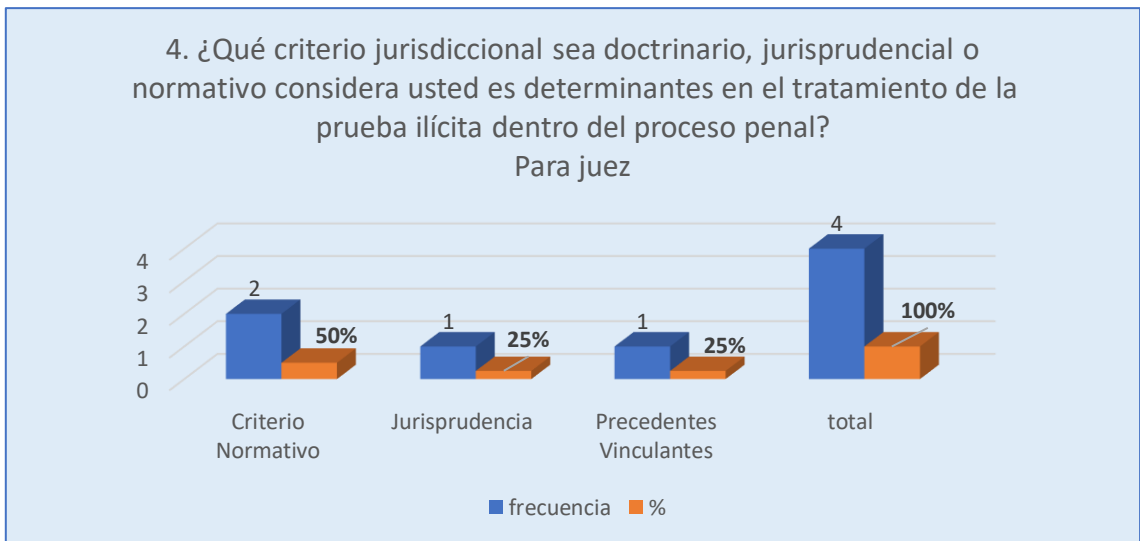
**Tabla 08:**

¿Qué criterio jurisdiccional sea doctrinario, jurisprudencial o normativo considera usted es determinantes en el tratamiento de la prueba ilícita dentro del proceso penal? Para juez

Criterios Determinantes	Juez	
	frecuencia	%
Criterio Normativo	2	25%
Jurisprudencia	1	0%
Precedentes Vinculantes	1	0%
<b>total</b>	<b>4</b>	<b>100%</b>

**Fuente:** Elaboración propia, según encuesta aplicada.

**Figura 16.** ¿Qué criterio jurisdiccional sea doctrinario, jurisprudencial o normativo considera usted es determinantes en el tratamiento de la prueba ilícita dentro del proceso penal? Para juez



**Fuente:** Elaboración propia, según encuesta aplicada.

**Interpretación:** Para los 4 jueces (100%), 2 de ellos (50%) opinaron que el criterio jurisdiccional sea doctrinario, jurisprudencial o normativo, es determinante para el tratamiento de la prueba ilícita es el criterio normativo, para 1 de ellos (25%) opino que es el criterio de jurisprudencia y para 1 juez (25%) opino que son los precedentes vinculantes.

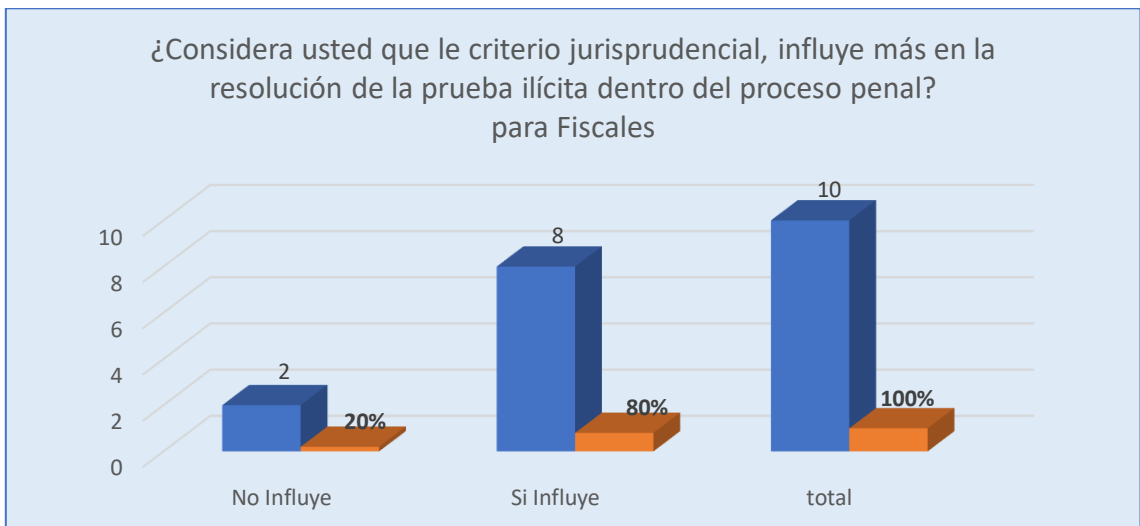
**Tabla 09:**

¿Considera usted que el criterio jurisprudencial, influye más en la resolución de la prueba ilícita dentro del proceso penal? Para fiscales y abogados

Influye el Criterio Jurisdiccional	Fiscal		Abogado	
	frecuencia	%	frecuencia	%
No Influye	2	20%	3	30%
Si Influye	8	80%	7	70%
<b>total</b>	<b>10</b>	<b>100%</b>	<b>10</b>	<b>100%</b>

**Fuente:** Elaboración propia, según encuesta aplicada.

**Figura 17.** ¿Considera usted que el criterio jurisprudencial, influye más en la resolución de la prueba ilícita dentro del proceso penal? Para fiscales

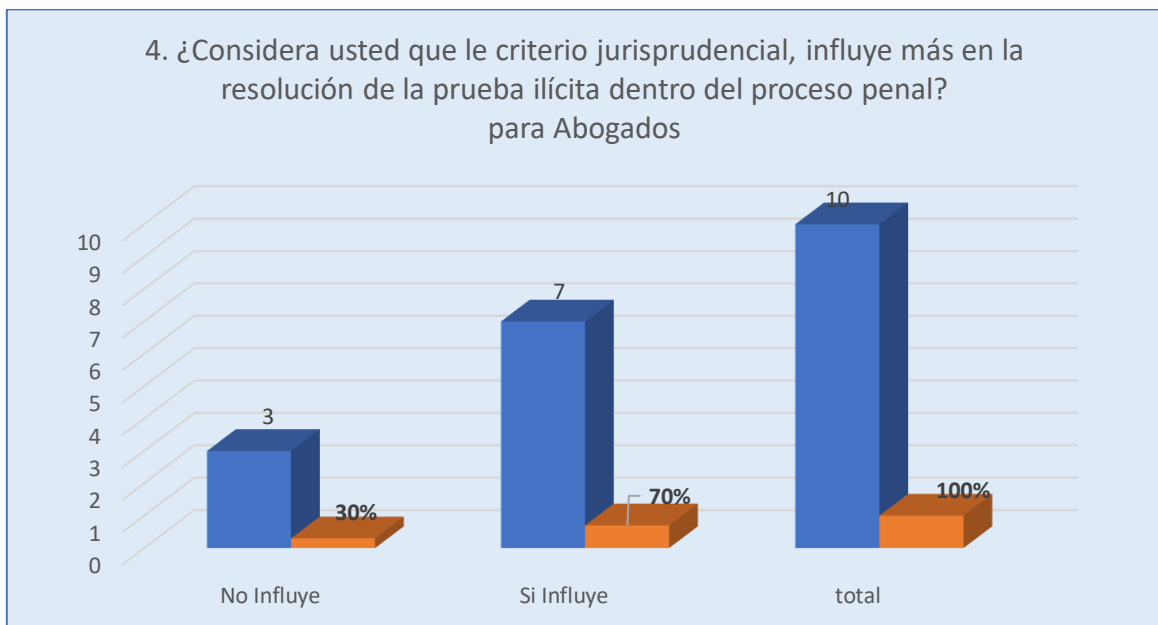


**Fuente:** Elaboración propia, según encuesta aplicada.

**Interpretación:** Para los 10 fiscales (100%), 2 de ellos (20%) opinaron que el criterio jurisprudencial no influye más en la resolución de la prueba ilícita dentro del proceso penal y 8 de ellos (80%) opinaron que si influye.



**Figura 18** ¿Considera usted que el criterio jurisprudencial, influye más en la resolución de la prueba ilícita dentro del proceso penal? Para abogados



**Fuente:** Elaboración propia, según encuesta aplicada.

**Interpretación:** Para los 10 abogados (100%), 3 de ellos (30%) opinaron que el criterio jurisprudencial no influye más en la resolución de la prueba ilícita dentro del proceso penal y 7 de ellos (70%) opinaron que si influye.

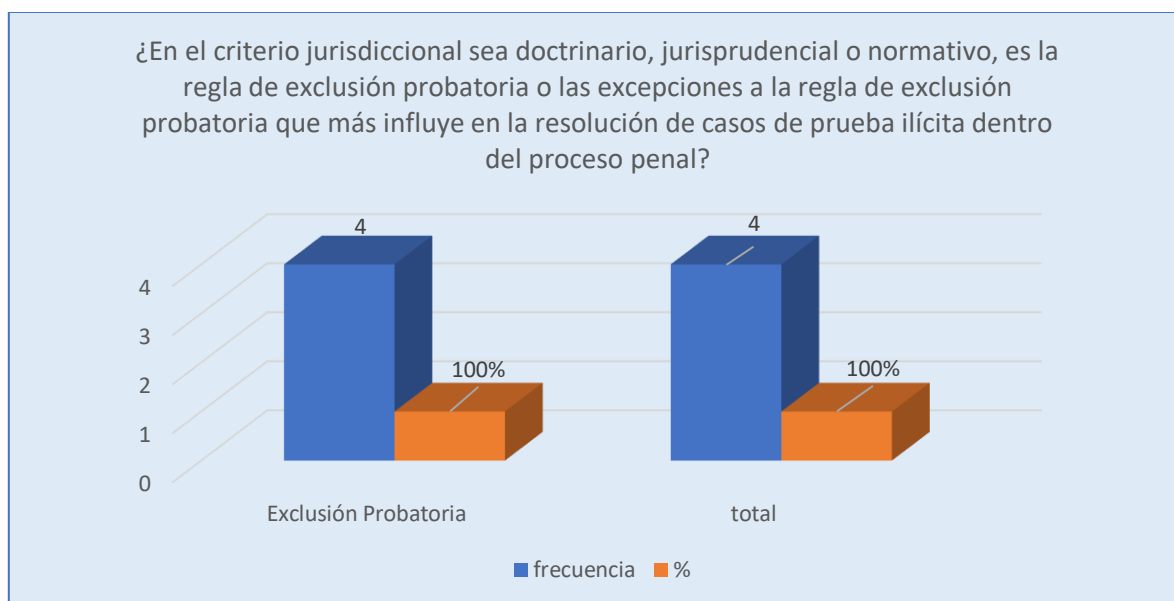
**Tabla 10:**

¿En el criterio jurisdiccional sea doctrinario, jurisprudencial o normativo, es la regla de exclusión probatoria o las excepciones a la regla de exclusión probatoria que más influye en la resolución de casos de prueba ilícita dentro del proceso penal? Para jueces

Efecto Legal de la Prueba	Juez	
	frecuencia	%
Exclusión Probatoria	4	100%
<b>total</b>	<b>4</b>	<b>100%</b>

**Fuente:** Elaboración propia, según encuesta aplicada.

**Figura 19** ¿En el criterio jurisdiccional sea doctrinario, jurisprudencial o normativo, es la regla de exclusión probatoria o las excepciones a la regla de exclusión probatoria que más influye en la resolución de casos de prueba ilícita dentro del proceso penal? Para jueces



**Fuente:** Elaboración propia, según encuesta aplicada.

**Interpretación:** Para los 4 jueces (100%), los 4 de ellos (100%) opinaron que el efecto legal de la prueba es la exclusión probatoria.

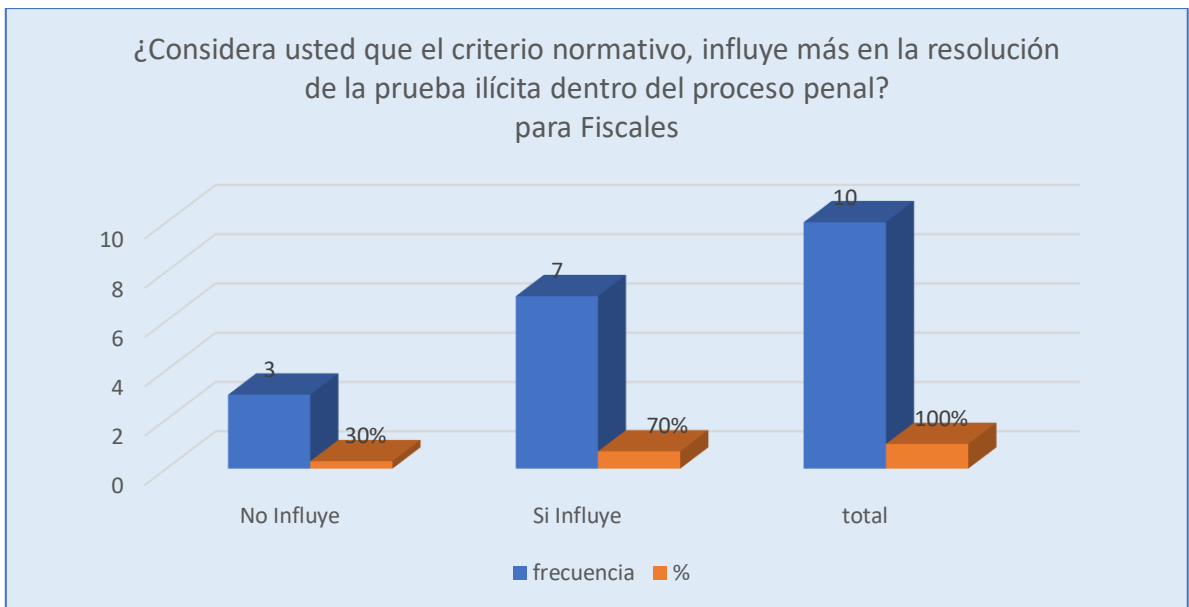
**Tabla 11:**

¿Considera usted que el criterio normativo, influye más en la resolución de la prueba ilícita dentro del proceso penal? Para fiscales y abogados

Influye el Criterio Normativo	Fiscal		Abogado	
	frecuencia	%	frecuencia	%
No Influye	3	30%	2	20%
Si Influye	7	70%	8	80%
<b>total</b>	<b>10</b>	<b>100%</b>	<b>10</b>	<b>100%</b>

**Fuente:** Elaboración propia, según encuesta aplicada.

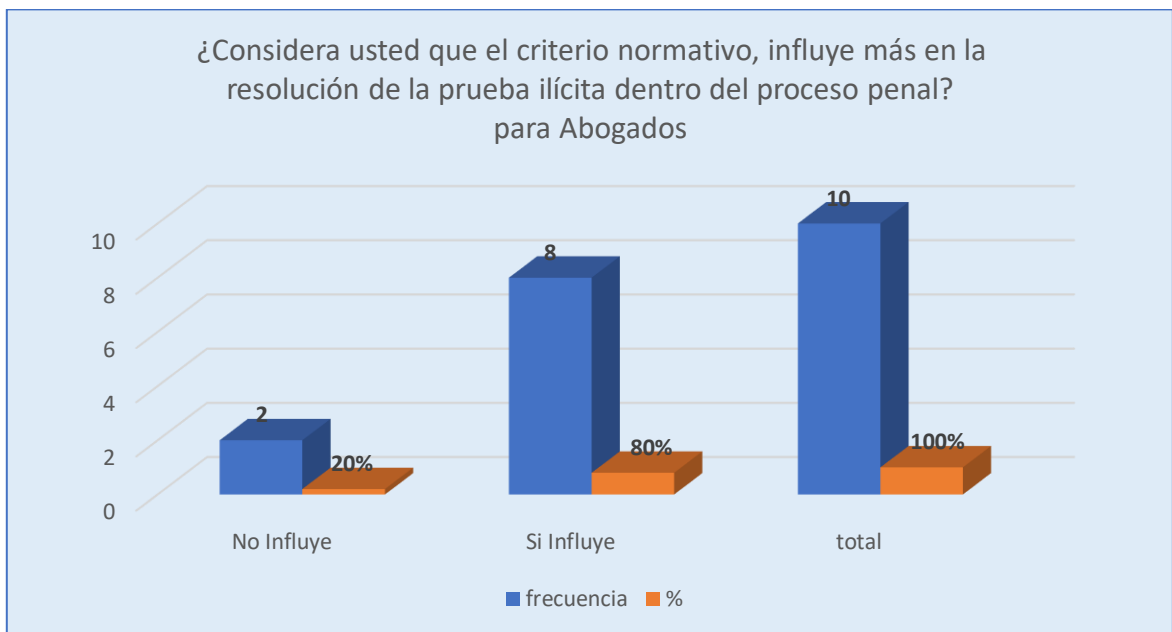
**Figura 20.** ¿Considera usted que el criterio normativo, influye más en la resolución de la prueba ilícita dentro del proceso penal? Para fiscales



**Fuente:** Elaboración propia, según encuesta aplicada.

**Interpretación:** el criterio normativo según los 10 fiscales (100%), 3 de ellos (30%) opinan que no influye en la resolución de la prueba ilícita dentro del proceso penal y 7 de ellos (70%) opinan que si influye.

**Figura 21.** ¿Considera usted que el criterio normativo, influye más en la resolución de la prueba ilícita dentro del proceso penal? Para abogados



**Fuente:** Elaboración propia, según encuesta aplicada.

**Interpretación:** El criterio normativo según los 10 abogados (100%), 2 de ellos (20%) opinan que no influye en la resolución de la prueba ilícita dentro del proceso penal y 8 de ellos (80%) opinan que si influye.

#### IV. DISCUSIÓN

Tema de investigación titulada CRITERIOS JURIDISCCIONALES QUE INFLUYEN EN EL TRATAMIENTO DE LA PRUEBA ILÍCITA EN EL MÓDULO PENAL DE CHACHAPOYAS DESDE EL AÑO 2014 AL 2017, presente capítulo que corresponde a la discusión del análisis de los expedientes de cuadernos de tutela de derechos específicamente las resoluciones que dan tratamiento a la prueba ilícita aplicando criterios jurisdiccionales como son el Criterio Doctrinario, Criterio Jurisprudencial y el Criterio Normativo del Juzgado de Investigación Preparatoria del Módulo Penal de Chachapoyas y las entrevistas aplicadas a los especialistas tanto a operadores Judiciales y operadores Jurídicos ( Jueces, fiscales y Abogados de la defensa libre) con su opinión reforzaran las conclusiones y recomendación de la presente investigación.

En la actualidad el tema Estado constitucional de derecho ha mostrado un plexo legal-protectora y organizada en todo el ámbito social, esto ha conllevado que el reconocimiento de los derechos fundamentales arribe por su parte en el campo jurídico-procesal, fundándose que todo actividad o función del derecho procesal este sujeto a la legalidad con el respeto irrestricto de los derechos iusnaturalistas (DD. FF reconocidos en la constitución), pero esta noción protectora muchas veces se encuentra detenida por la fuerza inevitable de la realidad procesal, donde los bienes jurídicos que se hayan desestimadas colisionan con derechos y principios procesales constitucionalmente reconocidas a favor del imputado, donde el entendimiento del valor jurídico es superfluo quedando supeditada en segundo plano por los derechos y principios procesales.

No obstante, estos derechos y principios procesales reconocidos a todo procesado, se haya fragmentado en la actividad de investigación procesal por la presunta violación de las garantías procesales originado en nuestro caso por la prueba ilícita.

Esta ilicitud probatoria en el proceso penal se genera en circunstancias determinadas, visto así, se entiende por prueba “A la actividad de los sujetos procesales, dirigida a obtener la convicción del juzgador, sobre la preexistencia de los hechos afirmados por las partes” (Pérez, Palacios, Rueda, Sánches, & Bonifacio, 2013, p. 16), por cuanto se orienta al descubrimiento inevitable de la verdad (Cafferata, 2000). Venciendo de esto modo la presunción de inocencia.

El vencimiento de la presunción de inocencia conforme al mandato legal deber ser plenamente licita y en muchos casos especiales este triunfo no es plenamente licito, sino ilícito, es decir, la presunción de inocencia es vencida por fuentes y medios probatorios

obtenidos con vulneración de derechos fundamentales doctrinariamente conocido como la prueba ilícita.

En *prima facie* se entiende por prueba ilícita y su naturaleza, a la ventaja probatoria obtenida violando derechos fundamentales por el sujeto procesal encargado en la investigación de los hechos, y como señala Miranda (2012) “La prueba ilícita deviene de inconstitucional, y como tal su admisión y valoración está prohibida” (p. 66). En la misma línea la prueba ilícita está formada por una naturaleza:

Exclusivamente con el modo antijurídico con que se obtiene un medio probatorio y/o una fuente de prueba, esto significa que un medio o fuente de prueba puede ser inconducente e ilícito a la vez, idóneo pero ilícito, idóneo y lícito, e inconducente, pero lícito a la vez (Bustamante, 2004, p. 8).

En cuanto al párrafo anterior a existido una confusión en el uso de la terminología de la prueba ilícita, el cual vale no dejar un vacío en la interpretación, el término prueba ilícita ha sido tergiversado y mal denominado, confundiéndose con la prueba prohibida ya que estos solo son sinónimos cuyo núcleo esencial de estos dos términos son iguales (Vulneración de derechos fundamentales), y no como se los divide, refiriendo que la prueba prohibida es la vulneración de los derechos fundamentales y la prueba ilícita la infracción de normas de orden procesal, más bien asumimos la postura cuya diferencia de lo señalado reside en la prueba ilícita y prueba irregular.

Entonces en *secunda sententia* estos medios probatorios y/o fuentes de prueba que hayan sido irrumpidos en el cabal descanso de la licitud acarrearán una consecuencia dentro del proceso, que hace que la misma se vea invalidada en su utilización, en otras palabras “a no estar acorde con los principios de legalidad de la prueba y licitud de la prueba” (Miranda, 2010, p. 2). Conlleva a la aplicación de la regla de exclusión probatoria.

Esta regla de exclusión probatoria ha tenido un enfoque universalizado por su naturaleza misma. Su alcance, efecto y su entendimiento depende de la explicación que se ofrezca, por lo tanto, la regla de exclusión probatoria, “Constituye, pues, una garantía objetiva de la libertad que tiene su fundamento en la tutela de los derechos fundamentales considerados en su doble dimensión subjetiva de derechos de los ciudadanos y objetiva de elemento esencial del ordenamiento jurídico” (Delgado, 2007, p. 6). Aunado a ello la

regla de exclusión tiene orígenes en el derecho extranjero para ser precisos en el Derecho Anglosajón<sup>1</sup> entendiéndolo también por su parte:

Falcón (2003) citado por Arbulú (2015, p. 36), cada prueba que haya sido obtenida en violación de las normas de protección de las garantías contenidas en la Constitución de los Estados Unidos, no pueda ser usada en juicio como defensa. Bajo esta regla la prueba así obtenida por una búsqueda y adquisición irrazonable será excluida como inadmisibles bajo la cuarta enmienda.

En relación del párrafo anterior Neyra (2010), señala que “constituye que en un Estado democrático toda prueba ilícitamente obtenida, plenamente será excluida y a su vez inutilizada quedando sin efecto para una admisión o valoración correspondiente”, (p. 653).

Pero, esta apreciación doctrinaria no se detiene solo con los fundamentos teóricos esbozados, por lo que se entiende, que los derechos no son absolutos, y contraria a esta regla de exclusión probatoria surgen excepciones al momento de calificar la prueba ilícita frenando al garantismo procesal penal, a su vez, dando espacio y participación a la excepción de la regla de exclusión probatoria como son:

Excepción de Descubrimiento Inevitable (*inevitable discovery*). Se da en situaciones cuando la actividad ilícita, ejemplo; allanamiento domiciliario sin orden judicial y sus consecuencias-incautación de drogas-se hubieran conocido por otros caminos que, en el futuro indefectiblemente, se hubiesen presentado, prescindiendo de la actuación contraria a derecho, ejemplo; persona que presencié el ingreso de la droga al domicilio y estaba dispuesto a denunciarlo (Talavera, 2009, p. 156).

Excepción de teoría de riesgo. En el caso Hoffa vs. EE. UU, se diferencié “entre los actos de una persona que se realizan en la seguridad constitucionalmente protegida contra intrusiones deseadas en el ámbito del domicilio, de los realizados voluntariamente ante terceros en la errónea confianza que estos no revelarían su delito (Neyra, 2010, p. 682).

Excepción de Fuente Independiente (*independent source doctrine*). Tiene origen dentro del marco de la doctrina en el caso Bynum vs. los Estados Unidos en 1960 y recibe el

---

<sup>1</sup> La exclusionary rule estadounidense tuvo un claro origen jurisprudencial, pues fue fruto de la creación de la Corte Suprema Federal, tuvo un anclaje constitucional en la IV Enmienda, de la *Bill Of Rights*, promulgada en 1791, que se extendió también a la V Y VI Enmienda de la Constitución de los Estados Unidos. Concretamente en el caso WEEKS v. U.S DE 1914 la Corte Suprema Federal estableció la inadmisibilidad como prueba de la correspondencia epistolar y documentos confiscados al acusado en un registro domiciliario practicado por la policía federal sin la preceptiva autorización judicial sobre la base de su incorporación y posterior valoración implicaría una vulneración de las garantías proclamadas en la IV Enmienda

nombre de *independent source* (fuente independiente). Consiste en que excluyeron las huellas dactilares de un detenido ilegalmente. En el momento de la detención se le tomaron las huellas dactilares que tras la oportuna prueba pericial coincidían con las tomadas en el lugar del robo, no obstante, esta prueba pericial se consideró ilícita por derivar directamente de la detención ilegal que se había practicado sin tener causa razonable. No obstante, la Policía presentó ulteriormente una nueva prueba pericial dactilar coincidente con las huellas dactilares halladas en el lugar del robo cuyo base de datos de las huellas se encontraba en los archivos del FBI (...) la Corte Suprema aceptó esta nueva prueba pericial al considerarla independiente y no relacionada con el arresto ilegal (Neyra, 2010, p. 676).

Excepción de Buena Fé (*good faith exception*). La presente excepción se originó en el caso León vs EE.UU. de 1984, donde un agente policial realiza un registro con una autorización judicial que el Tribunal considera ilícita por falta de motivación. Por lo que el Tribunal Supremo se pronuncia argumentando que se realizó una acción objetivamente inconstitucional de obtención de evidencias, pero el policía lo hizo en la creencia que actuaba dentro de la ley, obrando de buena fe (Neyra, 2010, p. 681).

Excepción de Ponderación de intereses. Nace en EE.UU. con el *balancing test*, cuya regla es la siguiente: si ponderamos que con la inadmisibilidad de la prueba prohibida no se logrará el efecto disuasorio, entonces no tendrá sentido excluir la prueba prohibida. Esto se explica por qué ese sistema asume que la fundamentación de la exclusión de material probatorio está en el efecto que su exclusión puede tener en el comportamiento de los agentes policiales, pues estos deberían actuar respetando los derechos fundamentales al momento de obtener las fuentes de prueba, (Neyra, 2010, p. 680) Sin llegar a tener un tinte utilitarista salvaguardar el mayor bien y como menciona Hurtado (2011), “la discusión se da entre el derecho fundamental y el interés de la sociedad en perseguir el delito” (p. 10).

Así como también excepciones de la infracción constitucional beneficiosa para el imputado o prueba ilícita *in bonam parte*, Excepción de proporcionalidad, la doctrina del *purged taint* o del nexo causal atenuado, y los campos abiertos y la doctrina de la eficacia de la prueba ilícita para terceros.

Por su parte en el derecho comparado se tiene estudios sobre la prueba ilícita, iniciativa que se originó en el derecho anglosajón, extendiéndose en Europa y finalmente en nuestra región.



Por tanto, la Teoría de la Prueba Ilícita ha sido desarrollado por dos sistemas jurídicos, por dos modelos teóricos explicativos: una por el Modelo Norteamericano y otra por el Modelo Euro-Continental. Veamos los dos modelos mencionados.

*El modelo norteamericano* desarrolla una regla que ha sido universalizada conocida como (exclusionary rule), “que tiene un origen en el caso Boyd vs. EE.UU. en 1886” (Pérez, et al., 2013, p. 65), que se encuentra directamente vinculada a la IV y V enmienda de la Constitución de los Estados Unidos (...) el mismo que prohíbe respectivamente, los registros y detenciones arbitrarias sin que exista *causa probable* y las autoincriminaciones involuntarias (Miranda, 2010, p. 4).

*En modelo euro-continental* tenemos el desarrollo propio del denominado exclusión de la prueba, por parte del Tribunal Constitucional Italiano “el prove inscontituzionali”, a la vez por parte del Tribunal Constitucional Federal Aleman el denominado “Teoria de los tres círculos” que busca la atención al grado de afectación de los derechos fundamentales reconocidos y garantizados en la constitución alemana; y por último el Tribunal Constitucional Español, que en la necesidad de disuasión desarrolla la doctrina de la conexión de antijuricidad.

Dentro de la región encontramos tal como desarrolla (Castro, 2009, pp. 164-167).

Argentina, en el ordenamiento argentino nacional no existe norma positiva que explique la regla de exclusión de prueba ilícita, razón por la cual Hairabedián sostiene que en esta materia puede hablarse de una laguna jurídica cuya solución pasa por entender que las exclusiones probatorias son una consecuencia implícita de normas constitucionales, aun cuando el Código Procesal Penal de la Nación prohíbe expresamente la declaración del imputado obtenida bajo el influjo de la violencia.

Chile, El código Procesal Penal no desarrolla de una manera explícita y sistemática la cuestión de la prueba ilícita. Sin embargo, el tercer párrafo del artículo 276 (Exclusión de pruebas para el juicio oral) reza: “del mismo modo, el juez excluya las pruebas que provinieren de actuaciones o diligencias que hubieren sido declaradas nulas y aquellas que hubiesen sido obtenidas con inobservancia de garantías fundamentales”.

Colombia, regula expresamente la regla de exclusión de prueba obtenida ilícitamente. El artículo 23 del Código Procesal Penal- Ley 906 de 2004- establece lo siguiente: “Toda prueba obtenida con Violación de las garantías fundamentales será nula de pleno derecho, por lo que deberá

excluirse de la actuación procesal". Igual tratamiento recibirán las pruebas que sean consecuencias de las pruebas excluidas, o las que solo puedan explicarse en razón de su existencia". Tal como puede apreciarse, el legislador colombiano excluye expresamente tanto pruebas ilícitas directas como la derivada o refleja.

A la par de todo lo desarrollado precedentemente, nuestro estudio no guarda relación con lo que señala Asencio (2008); pues concluye que debe dotarse de un sentido finalista a la prueba ilícita y no aplicar la regla de exclusión de forma absoluta, ya que la prueba ilícita no puede ser una regla de aplicación mecánica y que en estos casos sería muy eficaz la aplicación del principio de proporcionalidad, desde luego que esta aplicación se debe medir de acuerdo a cada caso concreto.

Con ello notamos que en la judicatura local los magistrados resuelven los casos de prueba ilícita basados netamente en Criterios Normativos, significado de respeto al ordenamiento jurídico, acogidos a normas netamente legales, y no atribuyendo un sentido finalista a sus resoluciones, de ser resuelto los casos evaluando con un sentido finalista sin aplicar la regla de exclusión probatoria, no significaría la proscripción de la regla de exclusión de la prueba ilícita, ni expresiones del derecho penal del enemigo, como avance autoritario del derecho procesal penal, más bien su aplicación significaría una flexibilización moderada a la regla de exclusión cuya eficacia sería sustancialmente proporcional.

De igual modo el estudio de Castro (2008), resulta contradictorio con los resultados al señalar; que si bien es cierto hay una garantía a la regla de exclusión de la prueba ilícita, pues, si puede haber excepciones a la regla de exclusión y que podrían ser admitidas en nuestro sistema. En otras palabras, el juez se encuentra limitado ya que nuestro sistema procesal no admite amplia y libremente la admisión de pruebas ilícitas, teniendo que la judicatura local asume en el total del estudio realizado Criterios Normativos, sin divorciarse al mandato legal-taxativo, en donde el Criterio Doctrinario y el Criterio Jurisprudencial, son complementos y refuerzos al mandato legal a la discrecionalidad del Juez de investigación preparatoria del Módulo Penal de Chachapoyas.

Asimismo, los resultados de esta investigación guardan relación con lo que sostiene Chavarry (2011), quien señala que los elementos o supuestos de hecho del tema de la "prueba ilícita" se sustentan en el principio de licitud de la prueba, que en la valoración de la prueba debe aplicarse necesaria y obligatoriamente la "regla de exclusión", y la protección y "vigencia de los derechos fundamentales del imputado". Con ello coincidimos que las fuentes o medios probatorios obtenidos con prácticas de

investigación ilícitas, que vulneren los derechos fundamentales, necesariamente acarrea a la exclusión de los medios probatorios que afecten aquello que el Estado constitucional de Derecho garantiza, pues, notamos que dentro de la judicatura local las sentencias emitidas por los magistrados está acorde a Criterios Normativos, siendo este criterio el que influye primordialmente, sujeto a mandatos imperativos de las normas procesales y constitucionales.

Así la Constitución regula los derechos y principios procesales, como el derecho a la prueba que se integra en el contenido del debido proceso consagrado en el art. 139, inciso 3° de la Constitución Política, y supuestos de la regla de exclusión en su fase procesal; la integridad y el derecho al secreto e inviolabilidad del domicilio y documentos privados del art. 2, inciso 10 (...) “Las comunicaciones, telecomunicaciones o sus instrumentos solo pueden ser abiertos, incautados, interceptados o intervenidos por mandamiento motivado del juez, con las garantías previstas en la ley” (Pérez, et al., 2013, p. 79) y la libertad a la seguridad personales reconocido en el art. 2, inciso 24, letra h) “Nadie debe ser víctima de violencia moral, psíquica o física, ni sometido a tortura o a tratos inhumanos o humillantes. (...) carecen de valor las declaraciones obtenidas por la violencia. Quien la emplea incurre en responsabilidad” (Miranda, 2012, p. 94).

En tanto, carecen de valor la declaración obtenida bajo amenaza o cualquier otro medio que constituyan prueba ilícita, como también por su parte lo señala el Título Preliminar, del art. VIII del CPP, bajo la rúbrica que: todo medio de prueba será valorado solo si ha sido obtenido e incorporado al proceso por un procedimiento constitucionalmente legítimo, “(...) a partir de ahí se adquieren las fuentes de prueba, necesarias a efectos de dilucidar el objeto de prueba y en toda esta actividad se debe cumplir con las formalidades previstas por ley” (Peña, 2006, p. 122).

En caso de vulneración de la legitimidad probatoria el imputado tiene derecho a plantear tutela de derechos en defensa del art. 71 del CPP tal como el Acuerdo Plenario N° 04-2010/CJ-116 desarrolla:

A través de la audiencia de tutela se podrá solicitar la exclusión del material probatorio obtenido ilícitamente en los casos en que esta sea la base de sucesivas medidas o diligencias, siempre que no exista una vía propia para alcanzar este propósito y que tenga que ver con la afectación o vulneración de alguno de los derechos fundamentales del imputado (Hernández et al., 2012, p. 118).

Conforme se señala líneas arriba, el juez de la judicatura local al aplicar el Criterio Normativo en sus sentencias al momento de resolver tutelas de derechos, en la principal norma procesal en las que se acoge y motiva es en el art. VIII del del Título Preliminar del CPP, art. 159 del CPP, art. 71 del CPP y artículo 2 inciso 10, inciso 24 letra h) y 139 inciso 3 de la Constitución Política. Esto significa que solo se usó la regla de exclusión probatoria amparados en el mandato legal, es decir, en el Criterio Normativo.

De igual forma el presente estudio guarda relación con lo que sostiene Montes (2017), quien considera que la regla de exclusión, en una regla que efectivamente contribuya al necesario equilibrio dialéctico a través de la exclusión de la prueba obtenida ilícitamente, en la medida en que esta junto con la inobservancia de una determinada norma reflejo del derecho de defensa, afecte de forma esencial y no marginal, el derecho tutelado. En cuanto esta contributiva conclusión ciertamente, la judicatura local viene aplicando la regla de exclusión probatoria en casos de prueba ilícita y una vez más reafirmando al apego del mandato legal al resolver bajo Criterios Normativos, complementándose en casos especiales en la tesis del Tribunal Constitucional peruano señalados en los casos de prueba ilícita Marcelino Tineo Silva y otros Exp. N° 00010-2000-AL/TC correspondiente a la acción de inconstitucionalidad contra la legislación antiterrorista, Exp. W 2053-2003-HC/TC, sentencia del 15 de septiembre del 2003, Exp. 06712-2005, caso Magaly Medina, Exp. W 1014-2007-PHC-TC, Caso Federico Salas Guevara y 00655-201 0-HC.html, Exp. 02053-2003-HC/TC, Edmi Lastra Quiñonez, Exp. W 02868-2004-AA/TC.

En cuanto a este orden de contrastaciones el resultado guarda relación con lo que sostiene Campaner (2015) La regla de exclusión contemplada en el artículo 11.1 LOPJ-E ha establecido un límite en la investigación penal y constituye la proyección y concreción en el plano de la legalidad del derecho fundamental a un proceso con todas las garantías consagrado en el artículo 24.2 de nuestra Constitución. Pero es el derecho a un proceso con todas las garantías el que mejor explica y sostiene la prohibición de utilizar pruebas obtenidas de forma contraria a lo dispuesto en el artículo 11.1 LOPJ-E. Refirma nuestras conclusiones cuando se sostiene que al existir límites en la investigación penal que afecte los derechos fundamentales ya sea fuente o medio de prueba obtenida será materia de exclusión, en tanto a este último en la judicatura local, el criterio que más influye en la resolución de casos de prueba ilícito es el Criterio Normativo.

En la misma estela del tratamiento que se viene realizando a casos de prueba ilícita en la judicatura local, en la que los cuadernos de tutela de derecho se resuelven a Criterios estrictamente Normativos, vale agregar, lo que el Estado constitucional de derecho y el

sistema jurídico exige del juez es la sumisión exclusiva al imperio de la ley y a unos determinados criterios metodológicos, sin embargo si el rol de juez se orienta a la búsqueda del significado de la ley y del sentido de los hechos, porqué este límite decisorio, por tanto le corresponde al juez como artífice de la decisión una responsabilidad que no cabe trasladar exclusivamente a la ley, “y ello ocurre Aunque actúe correctamente, es decir, aunque actúe como el Estado de Derecho y el sistema jurídico exigen de él ” (Saavedra, 1994, p. 85).

Aunque los principios generales del derecho dejan espacio a la discrecionalidad del operador jurídico, asombra en gran medida el sentido restricto de las sentencias al resolver los casos de prueba ilícita, es más aunque el valor discrecional de los jueces en teoría es suficiente, en la praxis dista de ser aplicada en su integridad. Ante ello cabe cristalizar que los jueces tienen la facultad de evaluar las circunstancias del caso y fundamentalmente, en las consecuencias que desprenden de la adopción de cada principio procesal y derechos, en definitiva, “en todos estos momentos existen espacios de libertad en los que el operador puede elegir entre una u otra posibilidad, si bien es cierto que tendrá que justificar cada una de sus decisiones” (Ruíz , 2012, p. 8).

Pero, aunque estas decisiones sean justificadas en parte, son solo basados a criterios normativos excluyendo su propio juicio acerca de las razones mismas, apartando y afectando de este modo el carácter independiente y del porqué los órganos jurisdiccionales deben obedecer solo las reglas. Finalmente, Dworkin (1995) citado por Ruíz (2012, p. 12) manifiesta que nuestro derecho respeta el principio de que nadie puede beneficiarse de su propio delito, pero no queremos decir con ello que la ley nunca permita que un hombre se beneficie de las injusticias que comete; de hecho, es frecuente que la gente se beneficie, de manera perfectamente legal, de sus injusticias. En otras palabras, los jueces al coger criterios normativos devendrán en forma automática a la aplicación de la regla de exclusión probatoria dejando atrás otras posibilidades interpretativas como la aplicación de las excepciones a la regla de exclusión probatoria, esta problemática debe ser asumida como un reto para los magistrados y superar sus propias resoluciones basados solo a mandatos del ordenamiento jurídico.

Respecto a los resultados del análisis de los expedientes y de las encuestas realizadas a operadores judiciales y operadores jurídicos, especialistas en el área penal como son los 4 jueces del Módulo penal de Chachapoyas, 10 fiscales de la Fiscalía Provincial de Chachapoyas y 10 abogados de la defensa libre de la Provincia de Chachapoyas se tiene:

### 1. Cuadro Explicativo General de Criterios Jurisdiccionales

Cuadro explicativo sobre los Criterios Jurisdiccionales, utilizados por parte de los jueces penales al momento de resolver casos de prueba ilícita.

<b>Criterios Jurisdiccionales</b>		
<b>Criterio Doctrinario</b>	<b>Criterio Jurisprudencial</b>	<b>Criterio Normativo</b>
Se aplica criterio doctrinario cuando la resolución se fundamenta y motiva en la doctrina, entendido esta última “como el conjunto de opiniones de los jurisconsultos” (Alzamora, 1987, p. 247), “que explican y fijan el sentido de las leyes o sugieren soluciones, más interpretación de los textos legales” (Ossorio, 2010, p. 357), el cual, se encuentra constituida por la teoría científica y filosofía que explica las instituciones, categorías y conceptos disciplinarios e indaga los alcances, sentidos y formas de sistematización jurídicas, por tanto, los órganos jurisdiccionales recurren a la doctrina nacional e internacional, ilustrar, aclarar o precisar los fundamentos jurídicos que respalden el fallo.	Se asume el criterio jurisprudencial cuando el órgano jurisdiccional determina su sentencia basado en la jurisprudencia, se entiende por este “como los fallos concordantes para resolver determinada cuestión jurídica emanada de la autoridad judicial” (Alzamora, 1987, p. 244), dicha “decisión del mas alto tribunal de justicia de un país al resolver un caso en concreto, establece un precedente vinculante para el propio Tribunal Supremo y para los organos jurisdiccionales inferiores ” (Torres, 2015, p. 511), en puridad, la fijación de un precedente significa que ante la existencia de una sentencia con unos fundamentos o argumentos y una decisión en un determinado sentido, será obligatorio resolver los casos semejantes según los términos de dicha sentencia.	El criterio normativo influye cuando la resolución del juez penal se sujeta en las normas legales, “lo normativo se refiere al deber ser” (Torres, 2015, p. 229), por tanto, “la norma es el mandato jurídico con eficacia reguladora de conducta humana social, y la ley signos sensibles mediante los cuales se manifiesta la norma jurídica” (Torres, 2015, pp. 268-269). Esto significa que estas normas se constituyen en normas procesales que regulan la actividad jurisdiccional del Estado, estas, están contenidas, especialmente en los códigos procesales, en nuestro caso en el Título Preliminar del Código Procesal Penal y el Código Procesal Penal.

2. El cuadro general que diferencia los criterios jurisdiccionales ayudará en esta parte de como los jueces penales han venido tratando casos de prueba ilícita y que criterio ha influenciado más en las resoluciones analizadas.

**Exp. N°: 055-2014-15-0101-JR-PE-02**, en el presente expediente se puede apreciar conforme al cuadro explicativo de los criterios jurisdiccionales, que el juez de investigación preparatoria del Módulo Penal de Chachapoyas, aplica el Criterio Normativo, ya que la resolución está sujeto al Artículo. - VIII del Título Preliminar del Código Procesal Penal.

**Exp. N°: 0110-2014-22-0101-JR-PE-02**, en el presente expediente se puede apreciar conforme al cuadro explicativo de los criterios jurisdiccionales, que el juez de investigación preparatoria del Módulo Penal de Chachapoyas, aplica el Criterio Normativo, ya que la resolución está sujeta en el Artículo. - 71 inciso 2 literal e) del Código Procesal Penal.

**Exp. N°: 0233-2015-22-0101-JR-PE-02**, en el presente expediente se puede apreciar conforme al cuadro explicativo de los criterios jurisdiccionales, que el juez de investigación preparatoria del Módulo Penal de Chachapoyas, aplica el Criterio Normativo, ya que la resolución está sujeta a normas procesales que sustentan el motivo de la sentencia amparados en el Artículo.- VIII del Título Preliminar del Código Procesal Penal, Artículo.- 159 del Código Procesal Penal y Artículo.- 71 inciso c) Código Procesal Penal.

**Exp. N°: 0386-2016-40-0101-JR-PE-02**, en el presente expediente se puede apreciar conforme al cuadro explicativo de los criterios jurisdiccionales, que el juez de investigación preparatoria del Módulo Penal de Chachapoyas, aplica el Criterio Normativo, ya que la resolución está sujeta a la tutela de derecho al amparo de la norma procesal del Artículo.- 71 inciso 2 literal e) del Código Procesal Penal.

**Exp. N°: 0314-2016-24-0101-JR-PE-02**, en el presente expediente se puede apreciar conforme al cuadro explicativo de los criterios jurisdiccionales, que el juez de investigación preparatoria del Módulo Penal de Chachapoyas, aplica el

Criterio Normativo, ya que la resolución está sujeta a la tutela de derecho al amparo de la norma procesal del Artículo.- 71 del Código Procesal Penal.

**Exp. N°: 079-2017-01-JIP-02**, en el presente expediente se puede apreciar conforme al cuadro explicativo de los criterios jurisdiccionales, que el juez de investigación preparatoria del Módulo Penal de Chachapoyas, aplica el Criterio Normativo, ya que la resolución está sujeta a normas procesales amparados en el Artículo.- VIII del Título Preliminar del Código Procesal Penal, Artículo.- 159 del Código Procesal Penal y Artículo.- 71 del Código Procesal Penal.

**Exp. N°: 0302-2017-0101-JR-PE-02**, en el presente expediente se puede apreciar conforme al cuadro explicativo de los criterios jurisdiccionales, que el juez de investigación preparatoria del Módulo Penal de Chachapoyas, aplica el Criterio Normativo, ya que la resolución se ampara en normas procesales el Artículo.- VIII inciso 2 del Título Preliminar del Código Procesal Penal y el Artículo. - 159 del Código Procesal Penal.

3. **Variable independiente:** se puede apreciar que del 100% de los entrevistados dice que entiende por la prueba ilícita como la vulneración de derechos fundamentales, en cuanto a la discreción judicial en caso prueba ilícita en un proceso penal, un 75% de los Jueces se aplica la regla de exclusión probatoria, un 25% excepción probatoria, un 50% de fiscales se aplica la exclusión probatoria, un 40% la excepción probatoria y un 10% tanto la exclusión probatoria y/o excepción probatoria y un 80% de abogados la exclusión probatoria y un 20% la excepción probatoria, en cuanto al desarrollo doctrinal de la prueba ilícita, un 75% de jueces proviene del Cammon Law/Civil Law y un 25% del Cammon Law, un 60% de fiscales proviene de la Doctrina Norteamericana /Europeo, un 20% de la Doctrina Norteamericana, un 10% de la Doctrina Colombiana/Española y un 10% de diversas fuentes/no precisa y un 40% de abogados proviene de la Doctrina Norteamericana, un 20% de la Doctrina española, un 10% de Doctrina Norteamericana /Europeo, un 10% de la valoración probatoria, un 10% establece derechos del imputado y un 10% no existe influencia, entonces, se puede decir que el entendimiento de la prueba ilícita tanto para los operadores judiciales y operadores jurídicos está comprendida en la vulneración de derechos



fundamentales y que a consecuencia de ello se aplica la regla de exclusión probatoria.

4. **Variable dependiente:** se puede apreciar en cuanto al criterio jurisdiccional que aplican un 25% de los jueces tanto el criterio doctrinario/normativo/jurisprudencial, un 50% análisis del derecho vulnerado y un 25% la inutilización de la prueba, un 60% de fiscales el criterio doctrinario/normativo/jurisprudencial, un 30% la regla de exclusión probatoria y un 10% Precedentes vinculantes y un 50% de abogados el criterio doctrinario/normativo/jurisprudencial y un 50% la regla de exclusión probatoria, en cuanto a resoluciones de prueba ilícita que criterio incluye más, un 50% de jueces precisa jurisprudencial y Normatividad, un 25% la interrelación de criterio y un 25% jurisprudencial, en cuanto si consideran que el criterio doctrinario influye más, un 80% fiscales considera que no influye y un 20% que si influye, un 40% de abogados considera que no influye y un 60% que si influye, en cuanto a criterios determinantes, un 50% de jueces considera al criterio normativo, un 25% jurisprudencia y un 25% precedentes vinculantes, en cuanto si consideran que el criterio jurisprudencial influye más, un 20% de fiscales considera que no influye y un 80% si influye, un 30% de abogados considera que no influye y un 70% si influye, en cuanto al efecto legal de prueba, el 100% de los jueces considera que es la exclusión probatoria que más influye y en cuanto si consideran que el criterio normativo influye más, un 30% de fiscales considera que no influye y un 70% si influye, un 20% de abogados considera que no influye y un 80% si influye. Entonces de analizado la misma podemos decir que el criterio jurisdiccional que influye en el tratamiento de la prueba ilícito es el Criterio Normativo, ante ello notamos con sorpresa que los sentidos de las sentencias este solo acogida a normas procesales del ordenamiento jurídico, limitado de este modo la discrecionalidad de los jueces.

## V. CONCLUSIONES

Teniendo en cuenta los resultados y datos obtenidos, se ha llegado a las siguientes conclusiones:

- El criterio jurisdiccional que influye más en las resoluciones sobre tutela de derechos en casos de prueba ilícita en el módulo penal de Chachapoyas, es el criterio normativo ya que los jueces en las sentencias se han amparado bajo normas procesales del ordenamiento jurídico.
- Los criterios jurisdiccionales sobre tratamiento de la prueba ilícita en el módulo penal de Chachapoyas ha mostrado tres tipo de criterios; criterio doctrinario, criterio jurisprudencial y criterio normativo, que desde su naturaleza el primero muestra al conjunto de opiniones vertidas por los más autorizados juristas conocedores del derecho sobre un tema en específico que refuerza el argumento del juez, el segundo muestra los lineamientos o directrices que debe asumir el juez ante la falta o deficiencia de la ley siendo su labor complementario, y el tercer muestra las normas procesales en las que se sustentas las resoluciones como el articulo.- VIII del Título Preliminar del Código Procesal Penal, artículo.- 159 del Código Procesal Penal.
- Se llegó a determinar que ante la influencia del criterio normativo dentro de los criterios jurisdiccionales los jueces del Módulo Penal de Chachapoyas, en caso de prueba ilícita principalmente aplican la regla de exclusión probatoria, limitados en su discrecionalidad ante el mandato del ordenamiento jurídico sin tener libertar a una amplia interpretación y sin respaldo legal para poder admitir y valorar la prueba ilícita mediante excepciones a la regla de exclusión probatoria.
- El desarrollo de la prueba ilícita en el derecho extranjero ha estado sujeta a la vertiente de modelo Norteamericano, que desarrolla una regla que ha sido universalizada conocida como la regla de exclusión (exclusionary rule) cuya vigencia y aplicación se funda en el efecto disuasorio (deterremt effect) vinculada a la IV y V enmienda de la Constitución de los Estados Unidos, el mismo que prohíbe que toda prueba obtenida con afectación de las garantías de los derechos reconocidos en dicha Enmienda (Bill of Right) debe ser excluida; doctrina cuya influencia a talado en el Derecho nacional en la adopción de la regla de exclusión de las pruebas ilícitas en el Código procesal Penal.

Sujeta a la vertiente de modelo Euro-Continental, del Tribunal Constitucional Italiano con “el prove inscontituzionali”, el Tribunal Constitucional Federal Aleman con el “Teoria de los tres circulos” y por ultimo el Tribunal Contictucional Español en su la doctrina de la conexión de antijuricidad, a tenido influencia en el derecho nacional en el modo antijuridico en la obtenion de la prueba y que la prueba prohibida es una autentica garantia de los derechos fundamentales, como se puede ver en casos emblematicos del Tribunal Constitucional Peruano caso Alberto Quimper Herrera, caso Madaly Jesús Medina Vela.

- En el presente trabajo de investigación la hipótesis ha sido confirmada, ya que, los jueces del Módulo Penal de Chachapoyas han determinado que las resoluciones en caso de tutela de derechos sobre prueba ilícita el criterio jurisdiccional que más influye es la normatividad, y se determinó que los jueces están sujetos a mandatos netamente legales, limitando su discrecionalidad como operadores judiciales independientes.
- Se observó de la investigación que del 100% de los entrevistados dice que entiende por la prueba ilícita como la vulneración de derechos fundamentales, que un 50% de jueces el criterio jurisdiccional que influye es la jurisprudencial y Normatividad, un 30% de fiscales considera que no influye el criterio normativo y un 70% si influye el criterio normativo, un 20% de abogados considera que no influye el criterio normativo y un 80% si influye el criterio normativo, ante ello existe en la opinión de los expertos el criterio normativo si influye en el tratamiento de la prueba ilícita.

## VI. RECOMENDACIONES

De acuerdo a las conclusiones se hace las siguientes recomendaciones:

- Se recomienda impartir políticas judiciales de alta formación y capacitación a los magistrados en temas sobre prueba ilícita, con el propósito de que exista una valoración ponderada sobre la regla de exclusión y las excepciones a la regla de exclusión de la prueba, sin perjuicio que los criterios discrecionales y hermenéuticos se vean limitados al imperio de ley.
- Se recomienda la incorporación en el artículo VIII inciso segundo del Título Preliminar del Código Procesal Peruano y se reglamente la flexibilización de la regla de exclusión de la prueba y se admita excepciones a la regla de exclusión de la prueba.

La propuesta es la siguiente:

Artículo VIII inciso 2 del Título Preliminar del Código Procesal Peruano:

La regla de exclusión tiene por efecto legal que las pruebas obtenidas, directa o indirectamente, con violación del contenido esencial de los derechos fundamentales de la persona carecen de valor, salvo que a juicio de los hechos el juez admita excepciones probatorias, principio de proporcionalidad, la teoría del riesgo para grabaciones o filmaciones propias o consentidas por uno de los interlocutores menos que se trate de infracción constitucional beneficiosa para el imputado, la fuente independiente y la buena fe.

## VII. REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Alzamora, M. (1987). *Introducción a la Ciencias del Derecho*. Lima: EDDILI.
- Arbulú, V. (2015). *Derecho Procesal Penal*. Lima: Gaceta Juridica.
- Bustamante, R. (2004). Problema de la prueba ilícita: un caso de conflicto de derechos, una perspectiva constitucional procesal. *Themis*.
- Castro, T. H. (2009). *La Prueba Ilícita en el Proceso Penal Peruano*. Lima: Jurista.
- Castro, H. (2009). *La Prueba Ilícita en el Proceso Penal Peruano*. Lima: Jurista.
- Delgado, L. (2007). La regla de exclusión de la prueba ilícita, excepciones y eficacia.
- Hernández, E. (2012). *La Prueba en el Código Procesal Penal de 2004*. Lima: Gaceta Juridica.
- Hurtado, J. (Mayo de 2011). *Derecho Penal*. Obtenido de Vladivideos e ilegalidad de la prueba: <http://www.unifr.ch/derechopenal/articulos/pdf/HurtadoPozo5.pdf>
- Miranda, M. (Mayo de 2010). *La Prueba Ilícita: La Regla de Exclusion Probatoria y sus Excepciones*. Obtenido de La Prueba Ilícita: La Regla de Exclusion Probatoria y sus Excepciones: <https://core.ac.uk/download/pdf/39102149>
- Miranda, M. (2010). La prueba ilícita: la regla de exclusión probatoria y sus excepciones. *Seguret Pública*.
- Miranda, M. (2012). *La Prueba en el Proceso Penal Acusatorio*. Lima: Jurista Editores.
- Neyra, J. (2010). *Manual del Nuevo Proceso Penal & de Litigación Oral*. Lima: IDEMSA.
- Ossorio, M. (2010). *Diccionario de Ciencias Jurídicas, Políticas y Sociales*. Buenos Aires: Heliasa.
- Peña, R. (2006). *Exegesis del Nuevo Código Procesal Penal*. Lima: RODHAS.
- Pérez, M., Palacios, R., Rueda, A., Sánchez, J., & Bonifacio, C. (2013). *La Prueba en el Proceso Penal*. Lima: Gaceta Juridica.
- Ruíz, R. (2012). La distinción entre reglas y principios y sus implicaciones en la aplicación del derecho. *Derecho y Realidad*.
- Saavedra, M. (1994). *Interpretación del derecho y la crítica jurídica*. México: Fontamara.
- Talavera, P. (2009). *La Prueba en el Nuevo Proceso Penal*. OMEGA: Academia de la Magistratura.
- Torres, A. (2015). *Introducción al Derecho*. Lima: Instituto Pacífico .

## **Jurisprudencia**

- Tribunal Constitucional: Exp. W 2053-2003-HC/TC, sentencia del 15 de septiembre del 2003.
- STC Exp. 06712-2005, caso Magaly Medina. <http://www.tc.gob.pe/jurisprudencia/2010/00655-2010-HC.html>
- STC Exp. W 1014-2007-PHC-TC, f.j. 12, Lima, 5 de abril de 2007. Caso Federico Salas Guevara. <http://www.tc.gob.pe/jurisprudencia/2010/00655-2010-HC.html>
- STC Exp. 02053-2003-HC/TC, Edmi Lastra Quiñonez, Lima, 15 de setiembre de 2003. <http://www.tc.gob.pe/jurisprudencia/2010/00655-2010-HC.html>
- STC Exp. W 02868-2004-AA/TC y Exp. W 00014-202-AC/TC. <http://www.tc.gob.pe/jurisprudencia/2010/00655-2010-HC.html>

# **ANEXOS**

## ANEXO N° 01

### FICHAJE

#### FICHAS BIBLIOGRÁFICAS

FICHA BIBLIOGRÁFICA 01	
Ubicación y código	
Título	
Autor	
Páginas	
Editorial	
Fecha y lugar	

#### FICHAS HEMEROGRÁFICAS

FICHA HEMROGRÁFICA 01	
Ubicación y código	
Título de la revista	
Autor o coordinador de la revista	
Título del artículo	
Autor del artículo	
Páginas	
Editorial	
Fecha y lugar	

#### FICHAS DE OBSERVACIÓN - RESOLUCIONES JUDICIALES - SOBRE PRUEBA ILÍCITA

FICHA DE OBSERVACIÓN 01	
Número de expediente	
Entidad que la dictó	
Fecha	
Partes intervinientes	
Hechos relevantes	
Sentido de la resolución	
Fundamentos de la resolución	
Parte resolutive	



**ENTREVISTA PARA ESPECIALISTAS EN MATERIA PENAL – PRUEBA ILÍCITA (JUECES, FISCALES v ABOGADOS)**



UNIVERSIDAD NACIONAL TORIBIO RODRÍGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS

CARRERA PROFESIONAL DE DERECHO

Entrevista de recojo de información para el trabajo de investigación dirigido: Jueces, Fiscales, Abogados, de la ciudad de Chachapoyas

**GUIA DE ENTREVISTAS**

**INSTRUCCIONES:** SR. Juez de Modulo Penal de la Provincia de Chachapoyas, a continuación, se detallará 07 preguntas con la finalidad de recoger información sobre la investigación Titulada “Criterios jurisdiccionales que influyen en el tratamiento de la prueba ilícita en el módulo penal de Chachapoyas desde el año 2014 al 2017”, sírvase a responder con la veracidad ya que será muy importante para el avance de estudio antes señalado.

1. ¿Qué entiende usted por la prueba ilícita?

.....  
.....  
.....  
.....

2. ¿Conoce cuáles son los criterios jurisdiccionales que se aplican en caso de prueba ilícita en el proceso penal? Si es así, detalle lo siguiente.

.....  
.....  
.....

3. ¿Qué criterio jurisdiccional considera usted que influye más en la resolución de casos de prueba ilícita? Criterio Doctrinario, Criterio Jurisprudencial o Criterio Normativo, detalle lo siguiente.

.....  
.....  
.....

4. ¿Qué criterio jurisdiccional sea doctrinario, jurisprudencial o normativo considera usted es determinantes en el tratamiento de la prueba ilícita dentro del proceso penal?

.....  
.....  
.....



5. ¿En el criterio jurisdiccional sea doctrinario, jurisprudencial o normativo, es la regla de exclusión probatoria o las excepciones a la regla de exclusión probatoria que más influye en la resolución de casos de prueba ilícita dentro del proceso penal?

.....  
.....  
.....  
.....

6. ¿En la existencia de prueba ilícita en un proceso penal, se aplica la regla de exclusión probatoria o las excepciones a la regla de exclusión probatoria? Detalle en que caso

.....  
.....  
.....  
.....

7. ¿Cómo ha sido el desarrollo doctrinal de la prueba ilícita en el derecho comparado y cuál ha sido su influencia en el Derecho Nacional? Si es así, detalle lo siguiente.

.....  
.....  
.....  
.....



GUIA DE ENTREVISTAS

**INSTRUCCIONES:** SR. Fiscal de la Fiscalía Penal de la Provincia de Chachapoyas a continuación se detallará 07 preguntas con la finalidad de recoger información sobre la investigación Titulada “Criterios jurisdiccionales que influyen en el tratamiento de la prueba ilícita en el módulo penal de Chachapoyas desde el año 2014 al 2017”, sírvase a responder con la veracidad ya que será muy importante para el avance de estudio antes señalado.

1. ¿Qué entiende usted por la prueba ilícita?

.....  
.....  
.....  
.....

2. ¿Conoce cuáles son los criterios jurisdiccionales que se aplican en casos de prueba ilícita dentro de un proceso penal? Explique.

.....  
.....  
.....

3. ¿Considera usted que el criterio doctrinario, influye más en la resolución de la prueba ilícita dentro del proceso penal? Explique.

.....  
.....  
.....

4. ¿Considera usted que el criterio jurisprudencial, influye más en la resolución de la prueba ilícita dentro del proceso penal? Explique.

.....  
.....  
.....

5. ¿Considera usted que el criterio normativo, influye más en la resolución de la prueba ilícita dentro del proceso penal? Explique.

.....  
.....



UNIVERSIDAD NACIONAL TORIBIO RODRÍGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS

CARRERA PROFESIONAL DE DERECHO

- .....  
.....
6. ¿En la existencia de prueba ilícita en un proceso penal, se aplica la regla de exclusión probatoria o las excepciones a la regla de exclusión probatoria? Detalle en que caso

.....  
.....  
.....  
.....

7. ¿Cómo ha sido el desarrollo doctrinal de la prueba ilícita en el derecho comparado y cuál ha sido su influencia en el Derecho Nacional? Si es así, detalle lo siguiente.

.....  
.....  
.....  
.....



GUIA DE ENTREVISTAS

**INSTRUCCIONES:** SR. Abogado de la defensa libre de la Provincia de Chachapoyas a continuación se detallará 07 preguntas con la finalidad de recoger información sobre la investigación Titulada “Criterios jurisdiccionales que influyen en el tratamiento de la prueba ilícita en el módulo penal de Chachapoyas desde el año 2014 al 2017”, sírvase a responder con la veracidad ya que será muy importante para el avance de estudio antes señalado.

1. ¿Qué entiende usted por la prueba ilícita?

.....  
.....  
.....  
.....

2. ¿Conoce cuáles son los criterios jurisdiccionales que se aplican en casos de prueba ilícita dentro de un proceso penal? Explique.

.....  
.....  
.....  
.....

3. ¿Considera usted que el criterio doctrinario, influye más en la resolución de la prueba ilícita dentro del proceso penal? Explique.

.....  
.....  
.....  
.....

4. ¿Considera usted que el criterio jurisprudencial, influye más en la resolución de la prueba ilícita dentro del proceso penal? Explique.

.....  
.....  
.....  
.....

5. ¿Considera usted que el criterio normativo, influye más en la resolución de la prueba ilícita dentro del proceso penal? Explique

.....  
.....



- .....
- .....
6. ¿En la existencia de prueba ilícita en un proceso penal, se aplica la regla de exclusión probatoria o las excepciones a la regla de exclusión probatoria? Detalle en que caso

.....

.....

.....

7. ¿Cómo ha sido el desarrollo doctrinal de la prueba ilícita en el derecho comparado y cuál ha sido su influencia en el Derecho Nacional? Si es así, detalle lo siguiente.

.....

.....

.....



ANEXO N° 03

**CUADRO DE VALIDACIÓN DE EXPERTOS**

FORMATO DE INFORME DE OPINIÓN, EXÁMEN DE CONTENIDO DE LOS INSTRUMENTOS DE LA INVESTIGACIÓN DENOMINADA:  
**CRITERIOS JURISDICCIONALES QUE INFLUYEN EN EL TRATAMIENTO DE LA PRUEBA ILÍCITA EN EL MÓDULO PENAL DE CHACHAPOYAS DESDE  
 EL AÑO 2014 AL 2017.**

Nombres y apellidos del experto: .....

Cargo que desempeña: .....

Institución en la que se desempeña: .....

Autor del instrumento: SHAJIAN CHRISTIAN TIWI KUKUSH

**I. ASPECTOS DE VALIDACIÓN**

INDICADORES	CRITERIOS	MUY DEFICIENTE				DEFICIENTE				ACEPTABLE				BUENA				EXCELENTE				
		00	06	11	16	21	26	31	36	41	46	51	56	61	66	71	76	81	86	91	96	
		05	10	15	20	25	30	35	40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100	
CLARIDAD	Los ítems están formulados con lenguaje apropiado, es decir exento de ambigüedades.																					
OBJETIVIDAD	Los ítems del instrumento permitirán mensurar a las variables; <b>Criterios jurisdiccionales que influyen en el tratamiento de la prueba ilícita en el módulo de Chachapoyas desde el año 2014 al 2017</b> , dimensiones e indicadores en sus aspectos conceptuales, concretos, escrutable, comprensibles, verificables, analizables, criticables, justificables y explicables.																					
ACTUALIDAD	El instrumento evidencia vigencia acorde con el conocimiento científico y tecnológico.																					
ORGANIZACIÓN	Los ítems del instrumento traducen organicidad lógica en concordancia con la definición operacional y conceptual de las variables; <b>Criterios jurisdiccionales que influyen en el tratamiento de la prueba ilícita en el módulo de Chachapoyas</b> , dimensiones e indicadores, de manera que permitan hacer abstracciones e inferencias en función a las hipótesis, problema y objetivos de la investigación.																					
SUFICIENCIA	Los ítems del instrumento expresan suficiencia en cantidad y calidad.																					
INTENCIONALIDAD	Los ítems del instrumento evidencian ser adecuados para el examen de contenido y mensuración de las evidencias inherentes a los. <b>Criterios jurisdiccionales que influyen en el tratamiento de la prueba ilícita en el módulo de Chachapoyas</b>																					
CONSISTENCIA	La información que se obtendrá, mediante los ítems del instrumento, permitirá analizar, describir y explicar los <b>Criterios jurisdiccionales que influyen en el tratamiento de la prueba ilícita en el módulo de Chachapoyas.</b>																					

COHERENCIA	Los items del instrumento expresan coherencia entre la variable <b>Criterios jurisdiccionales que influyen en el tratamiento de la prueba ilícita en el módulo de Chachapoyas</b> , dimensiones e indicadores.																							
METODOLOGÍA	Los procedimientos insertados en el instrumento responden al propósito de la investigación.																							

**II. OPINIÓN DE APLICABILIDAD:**

.....

.....

.....

.....

.....

.....

**PROMEDIO DE VALORACIÓN:**

**LUGAR Y FECHA:** ...../...../2019.

.....	
FIRMA	
DNI	
TELF. N°.	



ANEXO N° 04

**SOLICITA OPINIÓN PARA DETERMINAR LA VALIDEZ Y  
CONFIABILIDAD DE LOS INSTRUMENTOS APLICADOS**



UNIVERSIDAD NACIONAL TORIBIO RODRÍGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS



FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS  
"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN E IMPUNIDAD"

SOLICITO: Opinión o juicio de expertos sobre  
instrumentos de investigación.

Dr. BARTON GERVASI SAJAMI LUNA  
Decano de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas

CARGO

**Shajian Christian Tiwi Kukush**, Bachiller en Derecho y Ciencias Políticas de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza, identificado con documento nacional N.º 74740923, ante usted me presento con respeto, y digo:

En mi condición de Bachiller de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza, tengo el agrado de dirigirme a usted, saludándole con cordialidad, expresándole que la presente tiene como objetivo, solicitar la opinión o juicio de expertos sobre mi instrumentos de investigación del proyecto de tesis titulada "Criterios jurisdiccionales que influyen en el tratamiento de la prueba ilícita en el módulo penal de Chachapoyas desde el año 2014 al 2017" en perspectiva de determinar la validez y confiabilidad de los referidos instrumentos que se adjuntan; y a su vez serán dirigidos a los siguientes expertos: 1. Dr. Fernando Cueva Cortez- Analista Legal de la Defensoría del Pueblo 2. Prof. Rosa Ysabel Bazán Valque Docente de la UNTRM 3. Dr. Bernave Rabanal Oyarce Docente de la UNTRM.

- Instrumentos de investigación para la validación y confiabilidad de los ítems para la investigación denominada "Criterios Jurisdiccionales que influyen en el tratamiento de la prueba ilícita en el módulo penal de Chachapoyas desde el año 2014 al 2017".
- Instrumentos de investigación (1) Entrevista para el Juez (2) Entrevista para el Fiscal (3) Entrevista para el Abogado.
- Cuadro de Matriz de Consistencia.

Sin más que agregar, a Ud. Señor Decano, solicito acceda a mi petición, por ser de derecho, gracias.

Chachapoyas, 06 de setiembre del 2019.

Atentamente,

Shajian Christian Tiwi Kukush  
DNI: 74740923





SOLICITO: Opinión o juicio de expertos sobre instrumentos de investigación.

Dr. BARTON GERVASI SAJAMI LUNA



Decano de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas

Shajian Christian Tiwi Kukush, Bachiller en Derecho y Ciencias Políticas de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza, identificado con documento nacional N.º 74740923, ante usted me presento con respeto, y digo:

En mi condición de Bachiller de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza, tengo el agrado de dirigirme a usted, saludándole con cordialidad, expresándole que la presente tiene como objetivo, solicitar la opinión o juicio de expertos sobre mi instrumentos de investigación del proyecto de tesis titulada "Criterios jurisdiccionales que influyen en el tratamiento de la prueba ilícita en el módulo penal de Chachapoyas desde el año 2014 al 2017" en perspectiva de determinar la validez y confiabilidad de los referidos instrumentos que se adjuntan; que a su vez esta dirigido al siguiente experto: 1. Mg. Luis Enrique Julcamoro Fernández-Fiscal Adjunto Provincial (T) de la F.P.M-Leimebamba.

- Instrumentos de investigación para la validación y confiabilidad de los ítems para la investigación denominada "Criterios Jurisdiccionales que influyen en el tratamiento de la prueba ilícita en el módulo penal de Chachapoyas desde el año 2014 al 2017".
- Instrumentos de investigación (1) Entrevista para el Juez (2) Entrevista para el Fiscal (3) Entrevista para el Abogado.
- Cuadro de Matriz de Consistencia.

Sin más que agregar, a Ud. Señor Decano, solicito acceda a mi petición, por ser de derecho, gracias.

Chachapoyas, 16 de setiembre del 2019.

Atentamente,

Shajian Christian Tiwi Kukush  
DNI: 74740923

ANEXO N° 05

**SOLICITUD DE ACCESO A EXPEDIENTES A LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE AMAZONAS-CHACHAPOYAS**

"AÑO DEL DIALOGO Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL"

SOLICITO: PERMISO PARA  
ACCESO A EXPEDIENTES

SEÑOR:  
DR. ALEJANDRO ESPINO MÉNDEZ  
Presidente de la Corte superior de Justicia de Amazonas  
Ciudad.-



Shajian Chistian Tiwi Kukush, estudiante del Decimo Segundo ciclo de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza, identificado con DNI N° 74740923, ante Ud., me presento con respeto, y digo:

Que, mi persona en calidad de estudiante viene realizando una investigación para el desarrollo del proyecto de tesis titulado "Criterios Jurisdiccionales que influyen en el tratamiento de la prueba ilícita en el módulo penal de Chachapoyas desde el año 2014 al 2017"; motivo por el cual, solicito, ordene a quien corresponda, me brinde las facilidades del caso a efectos de buscar e identificar en el archivo central, los expedientes relacionados al tema en mención, y previo pago se me otorgue copias de las piezas procesales que me sean útiles y pertinentes para el desarrollo del proyecto antes indicado; haciendo mención que dicha petición es netamente con fines de estudio.

**Por lo expuesto:**

Ruego a usted señor Presidente, acceder a mi petición, por ser de justicia, la que espero alcanzar.

Chachapoyas, 19 de diciembre de 2018

A handwritten signature in blue ink, appearing to read 'Shajian', written over a horizontal line.

Shajian Chistian Tiwi Kukush  
DNI N° 74740923

ANEXO N° 06

**CARTA DEL PRESIDENTE DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE  
AMAZONAS**



PODER JUDICIAL DEL PERÚ  
Corte Superior de Justicia de Amazonas  
Presidencia



"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

Chachapoyas, 27 de diciembre de 2018

**CARTA N° 033-2018-P-CSJAM-PJ**

Señor:  
**SHAJIAN CHRISTIAN TIWI KUKUSH**  
**Jr. Hermosura N° 822 – Chachapoyas.-**

Referencia: Solicitud de fecha 19.12.2018

Tengo el agrado de dirigirme a Usted, con la finalidad de remitirle para su conocimiento y demás fines, copia certificada de la Resolución de fecha 26.12.2018, mediante la cual se resuelve: AUTORIZAR al señor Shajian Chistian Tiwi Kukush, la búsqueda en el Archivo Central de esta Corte Superior, con fines netamente académicos de los expedientes, indicados en el Informe N° 040-2018-OAP-NCPP-CSJAM/PJ de fecha 19.10.2018, suscrito por la señorita Miluska Isabel Bernal Zevallos, bajo la supervisión del Sr. Víctor Manuel Arellanos Mendoza.

Sin otro particular, quedo de Usted.

Atentamente,



**MG. ALEJANDRO ESPINO MENDEZ**  
Presidente  
Corte Superior de Justicia de Amazonas



Jr. Triunfo N° 592 - Telefax (041) 479016 Chachapoyas – Departamento de Amazonas